



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
14/01/2021**LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

Versión: 02

Aprobado por: Jefe de planeación

LISTA DE CHEQUEO

Tipo de contrato	CPS	OPS
Contratista: La Curacao	Rep. Legal:	
Nombre Supervisor:	Valor del contrato:	

ETAPA PRECONTRACTUAL**Nota:** en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la documentación de la empresa y el Representante Legal

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
1	Formato Único de Hoja de vida (original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica	/			
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)				
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	/			
4	Fotocopia OCCRE				
5	Fotocopia de la Libreta Militar < 50 años				
6	Certificado Antecedentes Judiciales (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica				
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	/			
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (no superior a 3 meses) Persona natural /jurídica	/			
9	Certificado de medidas correctivas RNMC (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica				
10	Certificados de estudios				
11	Certificados de experiencia				
12	Registro Único Tributario - RUT	/			
13	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	/			
14	Inscripción SECOP	/			
15	Certificado de Cuenta Bancaria	/			
16	Certificado de Existencia y Representación Legal	/			
17	Estudio de Conveniencia				
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
19	Competencias del cargo				
20	Certificado medico ocupacional (no superior a 2 años)				

FIRMAS DE REVISIÓN

Supervisor del contrato	Director jurídico	Jefe de Control Interno

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
14/01/2021**LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

Versión: 02

Aprobado por: Jefe de planeación

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
21	Declaración de Renta				
22	Estados financieros	/			
23	Registro Único de Proponentes - RUP				
24	Pago de parafiscales				
25	Cotización				
26	Formato de escogencia de oferente				
27	Certificado de Contador Público				
ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN					
28	Contrato				
29	Póliza				
30	Resolución de aprobación de póliza				
31	Afiliación a Riesgos Laborales				
32	Certificado de Registro Presupuestal				
33	Acta de inicio				
34	Informe final de ejecución				
35	Acta de liquidación				
ADICIONAL					
36	Otrosí				
37	Archivo				

FIRMAS DE REVISIÓN

Supervisor del contrato	Director jurídico	Jefe de Control Interno

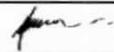
ANOTACIONES

1. Cada dependencia responsable debe velar por la idoneidad de los documentos que solicita al contratista, así como de la veracidad de los que debe expedir. Lo cual garantiza con su firma.
2. La custodia del contrato queda en cabeza del Director Jurídico, o del personal que se contrate para tal fin, hasta que se suscriba Acta de Liquidación, momento en el cual se realizará el respectivo archivo.
3. La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de toda la documentación anteriormente mencionada.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.					
SIGLA LA CURACAO				NIT No. 8 6 0 0 0 4 8 7 1 - 7	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			
MUNICIPIO BOGOTA		DIRECCIÓN CARRERA 45 # 58 A - 78			
TELÉFONOS 315 3441		FAX		APARTADO AÉREO 8 9 0 9 9	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1. Representante comercial de firmas nacionales y extranjeras					
2. Comercio al por mayor de productos diversos, (compra, venta e importación)					
3. Servicio técnico, instalación, capacitación y mantenimiento					
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DIRECTV COLOMBIA LTDA		X	(1) 5185936	JUNIO 07/2020	\$ 432.603.355
TRUST AND LEGAL S.A.S		X	(7) 9261224	JUNIO 19/2020	\$ 693.313.246
WIN SPORTS S.A.S		X	(1) 7956464	JULIO 24/2020	\$ 347.996.082
RCN		X	(1) 426 9292	NOVIEMBRE 03/2020	\$ 664.243.387
TELEPACIFICO	X		(2)518 4040	DICIEMBRE 18/2020	\$ 675.197.870
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO CUADROS	SEGUNDO APELLIDO MORALES		NOMBRES CARLOS ARBEY		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 19.338.637	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA 			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO ENERO 29 DE 2021		
CARLOS ARBEY CUADROS MORALES - REPRESENTANTE LEGAL					
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA:		

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14717177156



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 4 8 7 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.

36. Nombre comercial

COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 45 58 A 78 BRR NICOLAS DE FEDERMAN

42. Correo electrónico

curacao@curacao.com.co

43. Código postal

8 9 0 9 9

44. Teléfono 1

2 2 2 4 1 6 2

45. Teléfono 2

3 1 5 5 0 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 6 9 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9, 0 4 2 0

Actividad secundaria

48. Código

4 6 5 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3, 1 0 2 2

Otras actividades

50. Código

4 6 5 2

1 2

9 5 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

03- Impuesto al patrimonio 42- Obligado a llevar contabilidad

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 1 2 3

56. Tipo 1 2 3

57. Modo 1 2 3

58. CPC 1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PIÑEROS GUTIERREZ MARTHA GLADYS

985. Cargo Gestor III

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717177156



(415)7707212489984(8020) 000001471717715 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 4 8 7 1 | 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o insólitos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 0 6 4	2 2 5 9	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 2 1 1 2 0	2 0 1 2 0 8 1 4	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1	2 5	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 2 1 2 1 3	2 0 1 2 0 8 1 5	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	3 1 2 8 4	1 0 2 9 8	
78. Departamento	0 8	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 6 2 1 1 2 0	1 9 6 2 1 1 2 0	
81. Hasta	2 0 1 2 1 1 2 0	2 0 6 2 1 1 2 0	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717177156



(415)7707212489984(8020) 000001471717715 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 4 8 7 1 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	1 9 8 9 0 5 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri	2 2	101. Número de identificación	2 3 9 9 7 9
104. Primer apellido HENDRIX	105. Segundo apellido	106. Primer nombre PIERRE	107. Otros nombres DOMINIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 2 0 8 2 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	1 9 3 3 8 6 3 7
104. Primer apellido CUADROS	105. Segundo apellido MORALES	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres ARBEBY
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 2 0 8 2 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	4 1 3 0 5 8 7 3
104. Primer apellido CARDENAS	105. Segundo apellido DE BAUTISTA	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres ISABEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717177156



(415)7707212489984(8020) 000001471717715 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 4 8 7 1 7

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	112. Número de identificación 2 3 9 9 7 9	113. DV	114. Nacionalidad PAISES BAJOS(HOLANDA	5 7 3
	115. Primer apellido HENDRIX	116. Segundo apellido	117. Primer nombre PIERRE	118. Otros nombres DOMINIQUE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 1 1 2 0 2	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 1 4 0 3 6 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BUENAHORA	116. Segundo apellido SANTOS	117. Primer nombre ALDO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 1 1 2 0 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 3 1 1 2 7	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 3 3 8 6 3 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CUADROS	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ARBEY	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 9 9 1 1 2 0 2	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 1 3 0 5 8 7 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CARDENAS	116. Segundo apellido DE BAUTISTA	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres ISABEL	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 0 0 9 2 6	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 1 6 8 9 1 5 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SANCHEZ	116. Segundo apellido REY	117. Primer nombre JEANNETTE	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5 1 0 2 6	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717177156



(415)7707212489984(8020) 000001471717715 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 4 8 7 1 7

Impuestos de Bogotá

3

2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 4 9 9 0 0 0 2	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido TENCH	116. Segundo apellido POLO	117. Primer nombre EVELINA	118. Otros nombres REBECA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 1 1 2 7	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

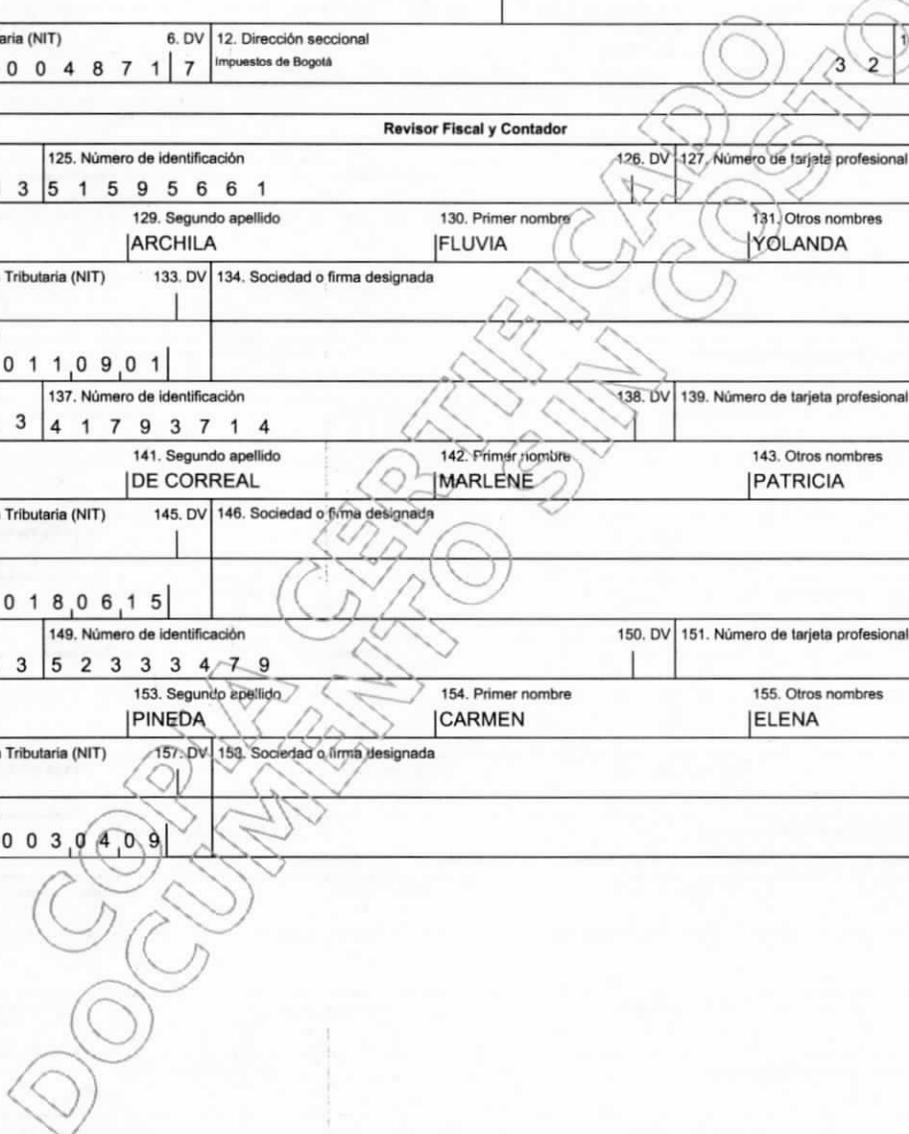
14717177156



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 4 8 7 1 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 1 5 9 5 6 6 1	126. DV 1 2	127. Número de tarjeta profesional 2 3 5 1 5
	128. Primer apellido ORJUELA	129. Segundo apellido ARCHILA	130. Primer nombre FLUVIA	131. Otros nombres YOLANDA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 1 0 9 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 4 1 7 9 3 7 1 4	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 4 2 1 8 4
	140. Primer apellido ORJUELA	141. Segundo apellido DE CORREAL	142. Primer nombre MARLENE	143. Otros nombres PATRICIA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 6 1 5			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 3 3 3 4 7 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 9 3 5 7 6
	152. Primer apellido PINILLA	153. Segundo apellido PINEDA	154. Primer nombre CARMEN	155. Otros nombres ELENA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 3 0 4 0 9			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14717177156



(415)7707212489984(8020) 0000014717177156

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 4 8 7 1

6. DV

7

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Comercio al por mayor no especializado	4 6 9 0
162. Nombre del establecimiento LA CURACAO			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 45 58 A 78			
166. Número de matrícula mercantil	8 6 8 2 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 6 3 0 1 0 4
168. Teléfono	3 1 5 5 0 1 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de abril de 2021, a las 09:31:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	860004871
Código de Verificación	860004871210412093133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA
COLOMBIA,

2019/06/27

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA
con Nit número 8600048717
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 006200347075

Fecha Apertura 1999/11/25

Cordialmente,

Firma Autorizada

BANCO DAVIVIENDA OFICINA PABLO VI



CERTIFICACIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES

Bogotá D.C. Abril 12 del 2021

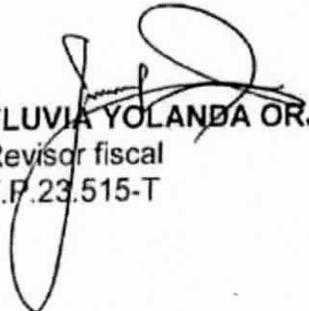
Señores
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"
San Andres - Islas

Apreciados Señores:

Por medio de la presente certifico que la **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT No. 860.004.871-7 ha pagado oportunamente los aportes a sus empleados a cada uno de los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Peticiones, Caja de Compensación "Colsubsidio", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", y se encuentra al día en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


FLUVIA YOLANDA ORJUELA A.
Revisor fiscal
T.P. 23.515-T

REPRESENTACIONES
Tels: 2224332 - 2224385
curacao@curacao.com.co

BROADCAST
Tel: 3153441 - CEL 3153570267
carlos.cuadros@curacao.com.co

PROYECTOS
Tels: 3157169 - 3157201
cccproyectos@curacao.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
Nit: 860.004.871-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010298
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 # 58 A 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: curacao@curacao.com.co
Teléfono comercial 1: 2224162
Teléfono comercial 2: 3155017
Teléfono comercial 3: 2224275

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 # 58 A 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: elena.pinilla@curacao.com.co
Teléfono para notificación 1: 2224162
Teléfono para notificación 2: 3155017
Teléfono para notificación 3: 2224275

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.2064, Notaría 1 principal de Barranquilla, el 20 de noviembre de 1.962, inscrita el 13 de diciembre de 1.962, bajo el No. 31284 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.1886 otorgada en la Notaría 1 principal de Barranquilla el 28 de noviembre de 1.963, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1.963, bajo el No. 32509 del libro respectivo, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Barranquilla a la de Bogotá.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.1427 del 18 de diciembre de 1.962, inscrita el 4 de enero de 1.963, bajo el No. 31339 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de noviembre de 2062.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía comercial curacao de colombia s.A. Comprende los siguientes campos y actividades comerciales, como de representación, asesoría, consultoría, auditoria, al igual que de ejecución de obras civiles como de mantenimiento: 1. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos, maquinaria, vehículos, insumos, materia prima, mercancías, alimentos, animales vivos y productos del reino animal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

productos y bienes en general. 2. El apoderamiento, representación o agenciamiento de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para la comercialización, ofrecimiento y venta en Colombia o en otros países de todo tipo de productos a los sectores público y privado, así como la promoción, venta y distribución en cualquier forma de todo tipo de productos nacionales o extranjeros. 3. Las actividades de fabricación y ensamble de todo tipo de productos. 4. Construcción, realización de obras civiles y de arquitectura, de infraestructura, adecuación, obras complementarias y afines. 5. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría en todos los campos, así como los servicios de interventoría y mantenimiento. Con el alcance de las actividades generales descritas anteriormente la compañía podrá dentro de su objeto social, entre otros, desarrollar: a. El diseño, desarrollo e implementación de sistemas de comunicación, monitoreo, interceptación. Fijación de redes de fibra óptica, transmisión de datos, antenas y equipos, redes de computación y conmutación, al igual que la prestación de servicios. B. La explotación comercial, fabricación, instalación, ensamblaje, puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento de aparatos y equipos en el ramo electrónico de las telecomunicaciones, telefonía, radiotelefonía, técnicas de transmisión, análisis e interpretación de datos y sistemas electrónicos de seguridad para la protección y control de las personas y sus bienes y ramas afines. C. La explotación comercial de productos lógicos (software) en modelo asp (application service provider) en arrendamiento; integrar soluciones para clientes con equipos con diversos proveedores nacionales e internacionales; celebración de contratos de mantenimiento y/o operación con entidades estatales y privadas. D. Diseño, comercialización y venta de aplicaciones de software específicos y generales para cualquier utilización así como la prestación de servicios a nivel informático. E. La fabricación y/o comercialización de instrumentos eléctricos y electromecánicos para informática computación, electrónica y ramas afines. F. Desarrollo, diseño, implementación y comercialización de actividades ligadas a las ingenierías, eléctrica, electrónica, sistemas, mecánica, electromecánica y de telecomunicaciones y en general todo aquello que se encuentre dentro del alcance de su objeto social para lo cual se podrán ejecutar los trabajos y/o actividades en forma directa, a través de sus representadas apoderadas o de acuerdos o contratos de distribución. G. La comercialización de aparatos de electrónica de consumo profesional y doméstico, industrial y militar radiodifusión, radiocomunicaciones públicas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privadas; sistematización, telemática, informática, transmisión via satélite y demás desarrollos de los sistemas de comunicaciones que se operen, puedan operarse o surjan en la innovación de los sistemas de comunicaciones y la prestación de servicios básicos o especializados, de telecomunicaciones para cursar correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico y toda clase de actividades industriales con ellas relacionadas. H. El diseño, suministro, construcción, confección, instalación, remodelación, mantenimiento, reparación y/o adaptación de elementos y equipos de planta interna y planta externa, bienes de planta externa, redes de energía y de telefonía, alámbrica o inalámbrica, incluyendo el suministro e instalación de torres para comunicaciones. I. El estudio y la prestación de servicios de diseño, asesoría, interventoría, consultoría, construcción, operación de servicios de telecomunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado como socio o como aliado estratégico en contratos de asociación y operador de redes, proveedor de equipos relacionados, fabricación de sistemas y equipos de codificación direccionables y servicios complementarios, diseño, fabricación, suministro, instalación, concesión, interconexión, prueba y puesta en funcionamiento de las redes, equipos y elementos para la expansión de la red de servicios de banda ancha, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, redes de computación, obras civiles para redes de distribución aéreas y subterráneas, canalizaciones y enrutamiento, con el objeto de suministrar servicios a poblaciones de clientes, usuarios, abonados o suscripciones y en general todo lo relacionado en concesiones de telecomunicaciones. J. La producción, distribución, importación, exportación, compra, venta, instalación, arrendamiento y/o operación, concesión, mantenimiento y reparación de equipos y materiales de energía eléctrica, mecánica y/o térmica, incluyendo las fuentes de energías alternativas, baterías o acumuladores industriales o estacionarios, baterías o acumuladores para fuerza motriz, baterías o acumuladores para radios de comunicaciones, alarmas, computadores, módulos solares fotovoltaicos, sistemas de rectificación y cargadores de baterías, tecnología scr, s, ferro resonante y pwm, sistemas interrumpidos de potencia u.P.S., equipos de conversión y transformación eléctrica y electrónica de energía, voltaje y corriente, elementos semiconductores para la protección contra sobre tensiones transitorias tvs, sistemas de acondicionamiento ambiental, refrigeración y calefacción, pequeñas centrales hidroeléctricas, redes eléctricas en baja tensión y media tensión motores diesel y monitor generadores diesel y/o eléctricos para uso en generación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energía eléctrica. K. Suministro, distribución e instalación de sistemas de iluminación y alumbrado público e interior, alumbrado de emergencia e iluminación de vías y escenarios. Así como el de materiales, accesorios y servicios de ingeniería para redes eléctricas hvdc, hvac, at, mt y bt. L. El establecimiento y operación de laboratorios de electrónica, talleres de ensamble y fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos, de telecomunicaciones, telefonía, radiotelefonía, transmisión, análisis e interpretación de datos y afines. M. Desarrollo, diseño e implementación de proyectos de automatización, gestión y control remoto de equipos de energía, edificios y complementarios, así como para sistemas de telecomunicaciones y equipos de control, accionamiento y supervisión. N. El diseño, fabricación, venta e implementación de soluciones de comunicación, vigilancia y/o sistemas de vigilancia y monitoreo de alta tecnología para la seguridad interna y externa, vigilancia ciudadana demandada en el sector público. Importación, instalación y comercialización de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, tales como cctv, controles de acceso, sistemas de control biométrico y ramas afines. O. La representación, distribución y venta de equipos de comunicación, eléctricos y electrónicos, equipos de búsqueda, detectores de metal, detectores de minas y ramas afines. P. El diseño, importación, adecuación y comercialización de vehículos tales como: unidades móviles de tv, vehículos destinados a la vigilancia, aplicaciones especiales, laboratorio móviles o fijos para el desarrollo de actividades de criminalística y afines, al igual que la implementación de equipos de laboratorio aplicables a la ciencia e investigación y ramas afines. Q. El desarrollo de sistemas de comunicación y obras complementarias, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de computación, conmutación, telemática y ramas afines. R. La comercialización de los servicios de telemática con todos sus alcances, como las telecomunicaciones de operaciones nacionales e internacionales. S. La distribución y venta de sistemas integrales de protección personal especializada, ropa blindada y de protección, chalecos y cascos blindados, escudos blindados, armaduras, trajes antiminas, trajes especiales, trajes antimot(n y complementarios, mascarar antigas. T. Distribución y venta de municiones, material de inteligencia en general, como la específica para las entidades de seguridad gubernamentales, equipos de campaña, equipos de visión nocturna, binoculares, monogafas, distanciómetros, alcoholímetros, radios, equipos de seguridad industrial, raciones de campaña, equipo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para trabajo en alturas, radios, entre otros y/o afines. U. Distribución y venta de dotación en general como la demandada por entidades de seguridad nacional para el cumplimiento de sus funciones y afines. Accesorios como reatas, extensores, cinturones multipropósito, chapuzas, portaproveedores, portaesposas, portaarmas, portatonfas, entre otros y afines. V. Comercialización de productos de tipo militar, equipos e instrumentos demandados por las entidades de seguridad como esposas, tonfas, similares y afines. W. Recibir y aceptar el apoderamiento, representación o agenciamiento de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que fabriquen, ensamblen o comercialicen productos iguales, similares o distintos a los que se refiere el objeto de la compañía. X. Desarrollo de actividades de infraestructura de obras civiles y afines, tales como construcción de edificios, casetas, garitas, vías y obras complementarias, así como las complementarias. Y. Diseño, elaboración, comercialización, importación, alquiler de programas en cintas de video u otros formatos, de uso industrial, científico, educativo y comercial con destino al mercado local y la exportación. Z. La fabricación de toda clase de aceites y grasas, sus derivados y accesorios, así como el cultivo, la extracción y la transformación de materias primas para su elaboración. Aa. La fabricación, comercialización, distribución y venta nacional o para la exportación de productos comestibles y/o alimenticios. Alimentos de consumo humano y/o animal. Bb. Promoción, comercialización, transporte y suministros de animales vivos y productos del reino animal. Cc. El ejercicio de la asesoría, consultor(a) en gestión de proyectos en general, en sistemas de información y comunicación, asesoría y consultoría profesional. Especializada a la empresa pública o privada, con excepción de la dirigida al servicio de la seguridad o cualquier otro, servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada. En desarrollo de estos fines la sociedad podrá adquirir, conservar, enajenar y gravar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales, celebrar y ejecutar todo acto o contrato de comercio sobre toda clase de títulos valores en general, como girar, aceptar, endosar, descontar, así como sobre los demás documentos civiles y comerciales, al igual que celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general crediticias, que se relacionen con el objeto de la compañía. Tomar interés como socio o accionista en otras compañías o fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social. Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Conformar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uniones temporales o consorcios y en fin asumir o conformar cualquier figura legal para el desarrollo de su objeto social como el del proyecto específico; participar en los procesos licitatorios y demás modalidades de compra de los entes públicos nacionales o extranjeros, como de la empresa privada, para el ofrecimiento y venta de los diferentes bienes, servicios y obras de que trata el presente objeto. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá realizar todo acto lícito.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$922.445.000,00
No. de acciones : 184.489,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$922.445.000,00
No. de acciones : 184.489,00
Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Tendrá la representación legal de la compañía el director gerente, quien tendrá un primer y segundo suplente, quienes individualmente podrán actuar en cualquier momento con las mismas facultades del director gerente, sin limitación ni condición alguna, así como para reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El director gerente y el primer y segundo suplentes son individualmente el representante legal de la sociedad y tienen a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En el ejercicio de sus funciones, y, dentro de los límites que señalen los artículos 27 y 28 de los estatutos. El director gerente, el primer y segundo suplente, individualmente podrán celebrar y suscribir toda clase de convenios incluidas las ofertas, técnicas, financieras y comerciales al igual que suscribir los contratos que se deriven de tales convenios u ofrecimientos ante entidades públicas, privadas, de economía mixta, etc. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ejecutar todo acto de administración como de propiedad, nombrar y remover todos los empleados de la sociedad, con excepción de los que según los estatutos sean elegidos o nombrados por la asamblea y fijar sus asignaciones, firmar cualquier acta o documento relacionado con los negocios y operaciones de la sociedad, tomar y recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero, fijando condiciones, plazo, tasas de interés y demás seguridades que exigieren los acreedores, así como girar, cancelar, aceptar, negociar, protestar y endosar toda clase de instrumentos negociables, y, en general ejercitar y defender los derechos e intereses de la sociedad, representarla extrajudicialmente ante todas las entidades de cualquier carácter o naturaleza, en toda clase de operaciones necesarias o deseables para la realización de los negocios de la sociedad. El director gerente y los apoderados de que trata el artículo 25 de los estatutos, obrarán con las limitaciones que establecen los estatutos, y al tenor del mismo es decir, el artículo 25, requerirán autorización previa de la asamblea de accionistas expresa y únicamente en los siguientes casos: A. Para la adquisición de acciones de la propiedad sociedad con fondos tomados de las utilidades de la misma; estas acciones siempre deberán estar totalmente liberadas; B. Para celebrar convenios, relacionados con la emisión de acciones de la sociedad; C. Para adquirir, enajenar, permutar y dar en garantía bienes muebles e inmuebles específicos de propiedad de la compañía, cuyo valor exceda de quinientos mil dólares estadounidenses (US500.000,00) o su equivalente en moneda legal colombiana computando a la tasa de cambio oficial que rija al tiempo de la realización del acto respectivo. Se aclara en consecuencia que la autorización contemplada en el presente literal c, solo es necesaria en los casos en que la sociedad esté haciendo ese tipo de operaciones con bienes propios, lo que quiere decir que no la requiere cuando en esas transacciones actúe en su calidad de representante comercial, agente comercial, distribuidor, etc. De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier persona nacional o extranjera, natural o jurídica. D. Para la fundación y disolución de sucursales. E. Para la fundación, adquisición o enajenación de empresas industriales y comerciales, así como para dar tales empresas en garantía y para la alteración sustancial de dichas empresas; y para emitir bonos de conformidad con lo dispuesto por la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000048 del 16 de mayo de 1989,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1989 con el No. 00264936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Gerente	Hendrix Dominique	Pierre C.E. No. 00000000239979

Mediante Acta No. 0000096 del 10 de enero de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2006 con el No. 01036195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial Suplente	Buenahora Santos Aldo	C.C. No. 000000079140364

Por Documento Privado sin núm. del 1 de julio de 2012, inscrito el 03 de diciembre de 2020, bajo el No. 02640937 del libro IX, Buenahora Santos Aldo renunció al cargo de Representante Judicial Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Representante Judicial Principal	Hendrix Dominique	Pierre C.E. No. 00000000239979
--	----------------------	-----------------------------------

Mediante Acta No. 114 del 1 de agosto de 2012, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2012 con el No. 01659543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Judicial	Cuadros Morales Carlos Arbey	C.C. No. 000000019338637

Mediante Acta No. 87 del 24 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2012 con el No. 01664349 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Director Gerente Del	Cuadros Morales Carlos Arbey	C.C. No. 000000019338637
Segundo Suplente Director Gerente Del	Cardenas De Bautista Maria Isabel	C.C. No. 000000041305873

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 116 del 5 de diciembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2014 con el No. 01820285 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hendrix Pierre Dominique	C.E. No. 000000000239979
Segundo Renglon	Cuadros Morales Carlos Arbey	C.C. No. 000000019338637

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2188	10-XII -1962	B/QUILLA	1- II-1963	NO.31.398
1639	3- V -1967	3 BTA	12- V-1967	NO.37.384
1613	6- IV -1968	1 BTA	19- IV-1968	NO.38.727
3328	4-VII -1969	3 BTA	30-VII-1969	NO.40.884
1643	22- IV -1970	3 BTA	12- V-1970	NO.42.254
4791	29- IX -1970	3 BTA	8- X-1970	NO.43.061
1316	4- IV -1974	3 BTA	10- V-1974	NO.17.749
154	1- II -1977	3 BTA	27- II-1977	NO.43.539
2819	10-VII -1980	3 BTA	31-VII-1980	NO.88.246
1931	8-VIII-1985	31 BTA	20-VIII-1985	NO.175189
4224	11-XII- 1986	25 BTA.	23-XII- 1986	NO.203065
505	13- II- 1990	7 BTA.	20- II- 1990	NO.287456
2012	18- V - 1990	7 BTA.	29- V - 1990	NO.295488

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004104 del 27 de octubre de 1997 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001862 del 13 de julio de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0001301 del 17 de mayo de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002535 del 19 de septiembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000598 del 14 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001823 del 14 de julio de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001989 del 30 de julio de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1447 del 3 de julio de

INSCRIPCIÓN

00608777 del 31 de octubre de 1997 del Libro IX

00943313 del 15 de julio de 2004 del Libro IX

00992381 del 23 de mayo de 2005 del Libro IX

00992055 del 19 de mayo de 2005 del Libro IX

01079869 del 20 de septiembre de 2006 del Libro IX

01117694 del 20 de marzo de 2007 del Libro IX

01228631 del 16 de julio de 2008 del Libro IX

01232557 del 1 de agosto de 2008 del Libro IX

01310458 del 7 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 25 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2259 del 14 de agosto de 01658465 del 15 de agosto de
2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4652, 9511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA CURACAO
Matrícula No.: 00086828

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	21 de abril de 1977
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 45 58 A 78
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 16.174.130.659

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 17:18:27

Recibo No. AA21630091

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21630091E4F28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



300

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.338.637**

CUADROS MORALES
 APELLIDOS

CARLOS ARBEY
 NOMBRES

FIRMA



300



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1958**

BUGA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA	A+ G S. RH	M SEXO
-------------------------	----------------------	------------------

10-MAY-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70153331-M-0019338637-20061002 0005906273H 01 229850596



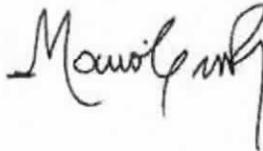
Bogotá DC, 12 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARBEY CUADROS MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19338637:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de abril de 2021, a las 09:32:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19338637
Código de Verificación	19338637210412093243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

COTIZACIÓN

CP180321-1



Bogotá Marzo 18 de 2021

COTIZACIÓN

CP100321-1

CLIENTE	Teleislas
CONTACTO	Thomas Jessie
Coreo Contacto	tecnico@teleislas.com.co
Teléfono	+57 315 2134824
Ciudad	Bogotá
Precios	USD
Sitio de entrega	DDP Bogotá
Forma de pago	Anticipo 50% Para entrega 50%
Tiempo de Entrega	4 a 6 semanas Una vez entregado el anticipo.
Validez de la oferta	10 días
Garantía de Fábrica	1 Año
Enviar orden de compra a: alejandrromero@vcr.com.co	

La consignación bancaria se realizará en BANCOLOMBIA a nombre de:

V.C.R. Ltda.
NIT: 800196743-7
CUENTA CORRIENTE # 119-052-172-46

De acuerdo con su solicitud anexo estamos enviando la propuesta de los equipos solicitados, para cualquier inquietud no dude en llamarnos.

Quedo pendiente de sus comentarios.

V.C.R. Ltda. NIT: 800196743-7
TEL. +571 744 66 29 CRA.49 102A-63 BOGOTA D.C.
www.vcr.com.co

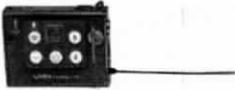
No. ítem	DESCRIPCIÓN	Cnt	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
----------	-------------	-----	-------------	-------------

1	<p>CAMARA DE REPORTERIA PANASONIC AG-CX350</p>  <ul style="list-style-type: none"> • El nuevo sensor 15M de 1,0" ofrece 2000 líneas de TV y una sensibilidad F12/F13 • Excelente imagen 4K con códec de 10 bits: Codec: ALL-I, 422LongG y New HEVC LongG • Compatible con HLG (Hybrid Log Gamma) y SDR Monitoring • El objetivo más amplio de su categoría, con zoom inteligente de 32x e I.S. híbrido de 5 ejes • Transmisión en directo HD para conectarse directamente a Facebook y a YouTube Live • Conectores 3G-SDI y HDMI (HDMI admite UHD), entrada / salida de código de tiempo también como USB 3.0, USB 2.0 y un puerto Ethernet para conectarse a una red o transmisión por cable • Equipado con función RTSP / RTMP / RTMPS para transmisión en vivo y NDI Conectividad IP lista para HX, para servir como una cámara en vivo <p>La AG-CX350 cuenta con una grabación de sensor MOS de 1 "en resolución UHD (3840 x 2160), en formato MOV utilizando una variedad de velocidades de datos que incluyen 400 Mb / s, así como en HEVC de hasta 200 Mb / s. La videocámara también puede grabar HD en MOV, en códecs P2 como AVC LongG y AVC Intra para producción ENG, y HD / SD en formato AVCHD para producciones heredadas. Puede elegir entre ocho configuraciones de gamma diferentes, incluido HLG, que proporciona una salida HDR en También cuenta con capacidad de velocidad de fotogramas variable de 1 a 60 fps en UHD y de 1 a 120 fps en HD. Dos ranuras para tarjetas SD permiten la grabación simultánea, en relé y en segundo plano.</p> <p>Integrado en la cámara hay una lente de zoom óptico de 20x con zoom inteligente de 32x. El lente cuenta con estabilización de imagen de 5 ejes</p>	4	4350	17400
---	--	---	------	-------

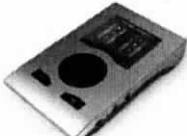
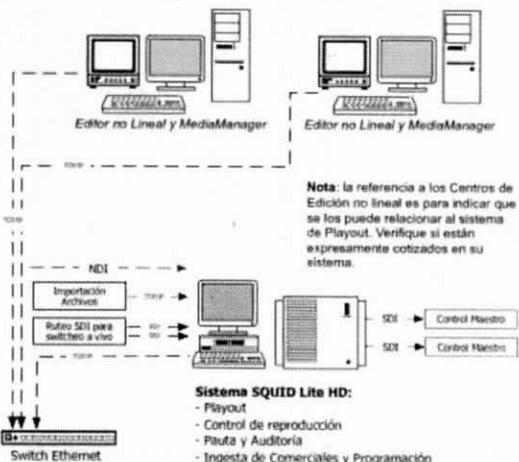
	<p>y tres anillos de control de lente discretos, uno para el enfoque, el iris y el zoom. La videocámara admite el control LANC a través de un puerto de entrada de 2,5 mm. Cuenta con un EVF OLED y un monitor de pantalla táctil LCD de 3.2 ", y tiene un micrófono estéreo incorporado y dos conectores de audio XLR. Otros conectores incluyen salida 3G-SDI y HDMI (HDMI admite UHD), entrada / salida de código de tiempo también como USB 3.0, USB 2.0 y un puerto Ethernet para conectarse a una red o transmisión por cable. Un adaptador inalámbrico USB opcional le permite transmitir de forma inalámbrica.</p> <p>https://business.panasonic.es/professional-camera/c%C3%A1maras-profesionales-4K/ag-cx350</p>			
2	<p>Bateria pack para camara Panasonic CX350</p> <p>BATERIAS (Panasonic 7.28V 86Wh Lithium-Ion Battery for DVX200 (11,800mAh))</p>	4	525	2100
3	<p>PORTA BRACE Back Pack para Camara PANASONIC CX350</p> 	4	414	1656
4	<p>PORTA BRACE Rain Slicker Para cámara PANASONIC CX350</p> 	4	270	1080
5	<p>Tarjeta de memoria para camara de repoteria SanDisk - SDXC UHS-I CARD</p> 	10	29	290
6	<p>CARTONI KF08-RLM Tripode con mint-level spreader y maleta de transporte</p>	4	950	3800

	 <p>Cabezal fluido Focus 8 ensamblado con trípode de aluminio Red Lock, esparcidor Smart Lock de nivel medio, pies de goma y bolsa blanda.</p> <p>Payload Capacity 8.00 kg 18 lbs Total Weight 5.80 kg 12.8 lbs Tripod Material Aluminum Number of stages 2 Spreader Mid Level Minimum Height (Head to ground) 66.00 cm 26 " Maximum Height (Head to ground) 162.00 cm 64 "</p> <p>https://www.cartoni.com/products/system-packages/8-kg/kf08-rlm-focus-8-red-lock-mid-level/</p>			
7	<p>PEDESTAL CARTONI P20 + FOCUS 22</p>  <p>Extremadamente compacto y liviano, este innovador pedestal es el compañero ideal para trabajos móviles y necesidades de estudio liviano.</p> <p>El mismo concepto técnico que ha hecho que el P50 tenga tanto éxito se realiza en el CARTONI P20, una plataforma rodante extremadamente resistente y precisa y la columna neumática central de forma hexagonal para una máxima estabilidad, suavidad y funcionamiento sin tirones.</p>	1	11859	11859

	<p>La columna soporta una carga útil máxima de 25 kg (55 libras) e incluye un manómetro de aire, freno de bloqueo y válvula de presión de aire de seguridad ajustada a un máximo de 187 psi. La presión de aire dentro de la columna se puede configurar manualmente y ajustarse para adaptarse al peso exacto de la configuración de la cámara.</p> <p>La plataforma rodante plegable cuenta con un TRACK LOCK de seis posiciones, freno operado con el pie en cada una de las ruedas de 100 mm y protectores de cables. El sistema incluye la bomba de aire manual</p> <p>Incluye :</p> <p>FOCUS 22 (FLUID HEADS 100 MM) está diseñado específicamente para admitir la amplia variedad de nuevas cámaras ENG, tan compactas pero tan completamente equipadas, con el contrapeso patentado CARTONI "ala" continuamente ajustable.</p> <p>https://www.cartoni.com/products/fluid-heads/fluid-heads-100-mm/HF2200-focus-22/</p> <p>https://www.cartoni.com/products/pedestals/pedestals/p020-pedestal-p20/</p>			
8	<p>SALA DE EDICION HP Z6 + 32" CURVE MONITOR:</p> <p>HP Z6 G4 Workstation Intel® Xeon® Gold 5215 Processor (2.5 GHz, up to 3.4 GHz w/Boost, 14 MB cache, 2666MHz, 10 core, 85W) Z6 G4 90 1000 W Chassis 16 GB (2x8 GB) DDR4-2933 ECC Registered Memory (1 Processor) Operating System Load to SATA/SAS 1 TB HP Z Turbo Drive TLC M.2 SSD NVIDIA® Quadro® RTX™ 4000 (8 GB GDDR6, 3 x DisplayPort 1.4, USB-C) Graphics HP Dual Port 10GBase-T NIC Module Base - 4 x USB 3.0 Type A 9.5mm DVD-Writer 1st ODD Business USB Slim Keyboard HP Serial Port Adapter 3/3/3-Year Warranty Single Unit (Tower) Packaging HP Z6 G4 Country Kit</p>	2	10500	21000
9	<p>Kit Microfono Inalambrico (Camera mount receiver, Bodypack trasmitter with lavalier and plug-on, trasmitter,) short XLR cable de 5Mts and carring case)</p>	8		

<p>SCO63B00-H/4663-OL-H-B00, DAD3056 & SCM0020-B (DPA) Micrófono de solapa omnidireccional con conector 3.5mm para Sennheiser serie EW.</p>  <ul style="list-style-type: none"> • 1x Micrófono de solapa omnidireccional con cable de alta resistencia heavy duty. • 1x Adaptador para sistemas inalámbricos Lectrosonics. • 1x Clip. <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patrón polar: Omnidireccional. • Rango de frecuencia, ± 2 dB: 20 Hz – 20 kHz. • Sensibilidad, ± 3 dB a 1 kHz: 6mV/Pa; -44 dB re. 1 V/Pa. • Nivel de ruido equivalente: Typ. 26 dB(A) re. 20 μPa (máx. 28 dB(A)). • Relación S/N: Typ. 68 dB(A). • THD: <1% hasta 123 dB SPL pico. • Rango dinámico: Typ. 97 dB. • SPL máx.: 144 dB. • Diámetro del cable: 2.2 mm. • Resistente al agua con certificación IP58. <p>https://www.dpamicrophones.com/dscreet/4660-series-heavy-duty-omnidirectional-microphone</p>	8	577	4,616
<p>LMB (Lectrosonics) Transmisor inalámbrico beltpack.</p>  <ul style="list-style-type: none"> • Cubre dos bloques de frecuencia estándar. • Inalámbrico híbrido digital para audio sin compandor. • 50 mW de potencia de RF. • Modos de compatibilidad para usar con receptores analógicos. • Pasos de sintonía de 25 o 100 kHz.. • Interruptor multifunción integrado para los modos de silencio o de talkback. • Control de ganancia de entrada de amplio rango en pasos de 1 dB. <p>https://www.lectrosonics.com/lmb-transmitter.html</p>	8	1,146	9,168

	<p>HMa (Lectrosonics) Transmisor tipo Plug-on.</p>  <ul style="list-style-type: none"> • Acepta señales de micrófono o nivel de línea. • Phantom power seleccionable de 5, 15 y 48 V. • Rango de sintonización de 76 MHz en pasos de 100 kHz o 25 kHz para hasta 3072 frecuencias (bandas A1, B1, C1). • Potencia de salida seleccionable de 50/100 mW. • Desplazamiento de baja frecuencia ajustable. • Alimentado por dos baterías AA. • Puerto USB para actualizaciones de firmware. • Puerto IR (infrarrojo) para una configuración rápida. • Carcasa de aluminio mecanizado sólido. <p>https://www.lectrosonics.com/US/Transmitters/product/582-hma-transmitter.html</p>	8	1,603	12,824
	<p>SRc (Lectrosonics) Receptor inalámbrico dual.</p>  <p>Accesorios incluidos: 1 - Adjustment Tool (Part# 35679). 2 - Antennas (Part #AMJ-XX). 1 - Quickstart Guide.</p> <p>https://www.lectrosonics.com/src.html</p>	8	3,131	25,048
	<p>SRBATTSLDPTOP (Lectrosonics) Adaptador de batería para receptores SR.</p>  <p>https://www.lectrosonics.com/accessory-links/product/srbattsledtop.html</p>	8	368	2,944
10	Portatil Inspiron 15" 5502	1	1600	1600

	 <p>"Procesador 11th Generation Intel® Core™ i5-1135G7 Processor (8MB Cache, up to 4.2 GHz), Sistema operativo (Dell recomienda Windows 10 Pro para empresa) Windows 10 Home 64bit English, French, Spanish, Tarjeta de video Intel® Iris® Xe Graphics with shared graphics memory, Pantalla 15.6-inch FHD (1920 x 1080) Anti-glare LED Backlight Non-Touch Narrow Border WVA Display Memoria 12GB, 8GB+4GB, DDR4, 3200MHz Disco duro 256GB M.2 PCIe NVMe Solid State Drive"</p>			
<p>11</p>	<p>Babyface Pro (RME) Interfaz de audio.</p>  <ul style="list-style-type: none"> • 4x Entradas Analógicas (Mic, Line, Instrument). • 4x Salidas Analógicas (2x XLR, 2x Phones). • 1x ADAT I/O ó 1x SPDIF I/O óptica. • 1x MIDI I/O. • 1x USB 2.0 (USB 3 compatible). • Control de ganancia digital en todas las entradas. • Salidas de audífonos separadas para impedancia alta y baja. <p>http://babyface.rme-audio.de/</p>	<p>5</p>	<p>800</p>	<p>4,000</p>
<p>12</p>	<p>SERVIDOR DE PLAYOUT SQUID LITE 2CH 12T</p>  <p><i>Nota: la referencia a los Centros de Edición no lineal es para indicar que se los puede relacionar al sistema de Playout. Verifique si están expresamente cotizados en su sistema.</i></p> <p>Sistema SQUID Lite HD: - Playout - Control de reproducción - Pauta y Auditoría - Ingesta de Comerciales y Programación</p>	<p>1</p>	<p>22500</p>	<p>22500</p>

	<p>Servidor de video:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Gabinete de Rack 4 UR <input type="checkbox"/> 8 x bahías hotswappables <input type="checkbox"/> 4 x ventiladores hotswappables <input type="checkbox"/> Hardware SUPERMICRO tipo server <input type="checkbox"/> Microprocesador Core i7 10700 <input type="checkbox"/> Red ethernet: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 puerto 1GbE <input type="checkbox"/> 1 puerto 10 GbE <input type="checkbox"/> Controladora dedicada SATA 8 canales <input type="checkbox"/> Almacenamiento A/V 6x2TB (RAW) HDD SATA tipo NAS RAID5 <input type="checkbox"/> Almacenamiento O/S 2x120GB (RAW) SSD RAID1 <input type="checkbox"/> Salidas (2x): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Video: SDI SD/HD <input type="checkbox"/> Audio: SDI embebido <input type="checkbox"/> Módulo de software Engine HD 2CH V3.5 <input type="checkbox"/> Windows 10 Professional 64 bits <p>Puesto de trabajo #1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Workstation Intel Based provista por el reseller. <input type="checkbox"/> Módulo de software SQUID WorkSpace <p>Software SQUID licencia concurrente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Módulo de software MediaManager Lite HD V3.5 <input type="checkbox"/> Módulo de software Player Lite HD V3.5 <input type="checkbox"/> Módulo de software Scheduler Lite V3.5 <p>Plugin de administración y superposición de logotipos estáticos o animados SQUID CGX 2CH HD V3.5.</p> <p>Software SQUID licencia concurrente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Módulo de software CGX Editor Lite HD V3.5 <p>https://squidnet.tv/en/solution</p>			
13	<p>UMC16BL (Lectrosonics) Multiacoplador.</p> 	2	1,731	3,462

	<p>El multiacoplador UMC16BL combina el filtrado cerámico con bajo ruido, una distribución de RF de alto punto de intercepción para un rendimiento y una flexibilidad sobresaliente. Se pueden utilizar hasta ocho receptores de diversidad o hasta 16 receptores que no sean de diversidad en una banda de paso de hasta 230 MHz.</p> <p>https://www.lectrosonics.com/umc16b-wideband-multicoupler.html#manual</p>			
14	<p>ALP500 (Lectrosonics) Antena remota direccional LPDA (Log Periodic Dipole Array).</p>  <p>https://www.lectrosonics.com/alp500.html</p>	4	339	1,356
15	<p>K72 (AKG) Audífonos de estudio cerrados.</p>  <ul style="list-style-type: none"> • Dinámico, cerrado. • Tamaño de la cápsula: 40 mm. • Respuesta en frecuencia: 16 - 20000 Hz. • Impedancia: 32 Ohms. • Sensibilidad: 112 dB SPL/V. • Potencia: 200 mW. • Plug estéreo 3.5 mm (1/8" TRS) con adaptador dorado 6.3 mm (1/4" TRS). • Cable fijo. <p>https://www.akeg.com/Headphones/Professional%20Headphones/K72.html</p>	6	40	240
16	<p>P3 S (AKG) Micrófono dinámico de alto rendimiento con switch on/off.</p>	5	39	195

	 <ul style="list-style-type: none"> • Rango de frecuencia: 40 – 20000 Hz. • Sensibilidad: 2.5 mV/Pa. • Impedancia eléctrica: 600 Ohms. • Patrón polar: Cardioide. • Incluye piaña, soporte y cable. <p>https://www.ake.com/Microphones/Dynamic%20Microphones/P3.html?dwvar_P3_color=Black-GLOBAL-Current#start=1</p>			
<p>17</p>	<p>Pantalla led Outdoor 5M X 2 Pitch 3.91 + NOVASTAR MCTRL660 Pro Display led (modulo, gabinete , cableado y power supply) , control system , cabling, structure, flight case with wheels)</p>   <p>https://www.newstar-led.com/</p>	<p>1</p>	<p>28260</p>	<p>28260</p>
<p>18</p>	<p>IKAN Rayden RB10-2PT-KIT</p>  <p>Beam Angle 50° Color Temperature 5600K Color Accuracy Standard CRI 95
TLCI 96 Cooling System Passive Dimming Yes, 10 to 100% (Stepped) Display <i>None</i> Housing Material Resin Number of LEDs 608 Fixture Dimensions 14.0 x 8.0 x 3.0" / 35.6 x 20.3 x 7.6 cm Fixture Weight 6.0 lb / 2.7 kg</p>	<p>1</p>	<p>1800</p>	<p>1800</p>
<p>19</p>	<p>TV Smart 4K UHD 65" Serie RU7400 SAMSUNG</p>	<p>2</p>	<p>1100</p>	<p>2200</p>

				
20	<p>43" TU8000 Crystal UHD 4K Smart TV SAMSUNG</p> 	1	640	640
21	<p>IKAN LB10-3PT-KIT</p>  <p>Beam Angle 110° Color Temperature 3200 to 5600K Color Accuracy Standard CRI 96 at 3200K CRI 96 at 5600K TLCI 98 at 3200K TLCI 98 at 5600K Cooling System Passive Dimming Yes, 10 to 100% (Stepped) Display None Housing Material Resin Number of LEDs 900 Fixture Dimensions 14.0 x 14.0 x 3.0" / 35.6 x 35.6 x 7.6 cm Fixture Weight 6.0 lb / 2.7 kg</p>	1	2475	2475
22	<p>ELTVLPANELDW</p>  <p>Rating CE, RoHs, and IP20 Source 480 x Cool white and 480 x warm white LEDs ≥95 CRI Color Range Color Temp Range: 3000 to 5800K Operating Voltage 100 to 240 VAC, 50/60 Hz Dimming 16-bit dimming LED Life 20,000 hours (average) Cable 1 x powerCON TRUE1 Cable Connectors Multiple DMX Channel Modes 1 x 5-pin DMX in/out</p>	4	2760	11040



Photometric Data >95 CRI, 13,000 total lumens 104 FCD at 6.6' (2 m), Full ON 4200K >95 CRI at 6.6' (2 m), CW 5800K >95 CRI WW 3200K >97 CRI Temperature 5 to 113°F (-15 to 45°C) Dimensions 27 x 19 x 5.9" (69 x 48 x 15 cm) Weight 28 lb (13 kg)			
	SUB-TOTAL		193,553.00 USD
	IVA 19%		36,775.07 USD
	TOTAL USD		230,328.1 USD

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Juan Bustamante
 Ingeniero Jefe de
 Proyectos

PBX: +571 7446829
 Cel: +57 313 8838340
 Carrera 49 # 102A-63
 Bogota D.C.



www.vcr.com.co





**INSTRUMENTOS ELÉCTRONICOS
LIMITADA**

**SOMOS INGENIEROS
DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS
REGIMEN COMUN
Nit 86006681-1**

1

Item	Cantidad	45	Descripcion	Marca	Modelo	Precio Unitario	Precio Total
1	4	Camara de Reporteria	• 1/3" 3MOS Sensors 1920 x 1080, 2.2 megapixel & lente de 22X. Resolucion Effective Pixels 1920(H) x1080(V), Formato de grabacion AVC Intra, AVC Long, DVCPRO & DVMedio de grabacion en Memoria de estado solido P2 & microP2 Video In/Out SDI out, HDMI out, Genlock in, interfase LAN USB 2.0 Device & 3,0 Host, AC adaptor charger/card, DC card, Battery pack, Wireless remote control with Battery, Microphone holder, Eye cup, Memory card driver software install CD-ROM, Cable pin jack x3 1.0Video - CH1/CH2 audio, interfase firewire IEEE1394 cable.	SONY	PXW-Z190	\$ 19.753.000	\$ 79.012.000
2	4	Bateria pack para camara sony	LI-ION RECHARGEABLE BATTERY PACK - 85WH	Sony	BP-U90	\$ 3.573.000	\$ 14.292.000
3	4	Backpack para sony PXW-X190	Adjustable Interior Dividers, Removable Interior Dividers, Tablet Pocket, Tripod Holder	Porta Brace	BK-PXWZ190	\$ 2.105.000	\$ 8.420.000
4	4	Rain Slicker para camara PXW-	Accommodates Sony PXW-Z190, Weight 0.8 lb / 0.3 kg	Porta Brace	PORSPXWZ190	\$ 1.370.000	\$ 5.480.000
5	10	Tarjeta de memoria para	Extreme speeds for burst shooting, fast transfer, and 4k UHD, 64 GB	SanDisk	SDXC UHS-I CARD	\$ 150.000	\$ 1.500.000
6	4	Tripode con mint-level	LIBEC H38B Head / RT30B Tripod / BR-2B Mid-level spreader / FP-2B Foot pads / TC-70 Case	libec	LX7 M	\$ 3.040.000	\$ 12.160.000
7	1	Pedestal	Fully Adjustable Head. Drag & Torque System. Continuous Counterbalance Technology Balance Stabilizer Mechanism. Camera Plate Features Sliding Balance Plate. Camera Mounting Screw 2 x 3/8"-16 Male. Balance Plate Sliding Range 4.3" / 110 mm. Base Mount 100 mm Half Ball. Drag Control 7-Step. Vertical Tilt +90° to -70°. Load Capacity 55 lb / 25 kg. Counter Balance Continuous (20 to 44 lb / 9 to 20 kg).	libec	RSP-850PD(S)	39.128.000	\$ 39.128.000
8	2	Sala de edicion IMAC	compatible con millones de colores procesador. Procesador Intel Core i5 quad core de 3,5 GHz (Turbo Boost de hasta 3,9 GHz) Memoria 8 GB (dos de 4 GB) de memoria DDR3 de 1.600 MHz y cuatro ranuras SO-DIMM, accesibles para el usuario. Almacenamiento Fusion Drive de 1 TB- Gráficos Procesador gráfico AMD Radeon R9 M290X con memoria GDDR5 de 2 GB Compatibilidad con video y cámara. Cámara FaceTime HD Es compatible tanto con la resolución nativa de la pantalla integrada como con un monitor externo de hasta 3840 x 2600 pixelesCompatible con los modos de duplicación de video y escritorio extendido Audio Bocinas estéreo. Dos micrófonos. Puerto para audífonos. Salida de audífonos/audio digital óptica (minijack). Compatible con audífonos para iPhone de Apple con micrófono. Conexiones y expansión Puerto para audífonos. Ranura para tarjeta SDXC. Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2). Dos puertos Thunderbolt 2 o Salida para Mini DisplayPort o Compatibilidad con DVI, VGA y DVI de doble enlace (los adaptadores se venden por separado). Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45). Ranura para cable de seguridad Kensington Entradas. Teclado inalámbrico Apple. Teclado de tamaño completo con 78 (EE.UU.) o 79 (ISO) teclas, que incluyen 12 teclas de función y 4 teclas de dirección (disposición de "T" invertida), Magic Mouse Superficie Multi-Touch suave y uniforme, compatible con gestos simples (desplazar y deslizar). Clic o doble clic en cualquier parte. Su diseño ambidiestro se adapta a usuarios diestros y zurdos. Magic Trackpad, Trackpad Multi-Touch de cristal para un control preciso del cursor. Es compatible con el desplazamiento por inercia, y permite: pellizcar y expandir; deslizar; deslizar con tres y cuatro dedos; tocar; tocar dos veces; rotar; hacer zoom de la pantalla; desplazar; hacer clic y	Apple	iMac 15.1	\$ 23.250.000	\$ 46.500.000
9	8	Kit Microfono Inalambrico con estuche	Camera mount receiver, Bodypack transmitter with lavalier and plug-on, transmitter,short XLR cable de 5Mts and carrying case	Sony	uwp-D26/14	\$ 4.200.000	\$ 33.600.000
10	1	Portatil Inspiron 15" 5502	Procesador 11th Generation Intel® Core™ i5-1135G7 Processor (8MB Cache, up to 4.2 GHz), Sistema operativo (Dell recomienda Windows 10 Pro para empresa) Windows 10 Home 64bit English, French, Spanish, Tarjeta de video Intel® Iris® Xe Graphics with shared graphics memory, Pantalla 15.6-inch FHD (1920 x 1080) Anti-glare LED Backlight Non-Touch Narrow Border WVA Display Memoria 12GB, 8GB+4GB, DDR4, 3200MHz Disco duro 256GB M.2 PCIe NVMe Solid State Drive	Dell	Inspiron 15" 5502	\$ 15.240.000	\$ 15.240.000
11	5	Interfaz de Audio 3 generacion	Form Factor Tabletop, Channels of I/O Analog: 2 Input / 2 Output at 192 kHz, Max Sample Rate/Resolution 192 kHz / 24-Bit. Number of Mic Preamps 2 Input Level Adjustment 2 x Knob, Analog Audio I/O 2 x Combo XLR-1/4" TRS Balanced/Unbalanced Mic/Line/Hi-Z Input (Front Panel). 2 x 1/4" TRS Balanced Monitor Output 1 x 1/4" TRS Unbalanced Headphone Output (Front Panel). Phantom Power +48 V, Selectable On/Off (Applied to All Inputs), Host Connection / USB 1 x USB Type-C (USB 2.0).	Focusrite	Scarlett 2i2- 3RD	\$ 1.288.000	\$ 6.440.000



**INSTRUMENTOS ELÉCTRONICOS
LIMITADA**

**SOMOS INGENIEROS
DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS
REGIMEN COMUN
Nit 860066681-1**

CONDICIONES DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA OFERTA

Treinta (30) dias calendario.

TIEMPO DE ENTREGA

De ocho (8) a diez (10) semanas de recibida la orden de compra.

PRECIO DE LA OFERTA

Los precios ofertados reflejan las tarifas y tasas arancelarias, impuestos y otros gastos de importacion vigente en la fecha de presentacion de esta oferta, en caso de que estos sean modificados por las autoridades competentes, sera necesario la revision de estos precios.

FORMA DE PAGO

ANTICIPO: 50% del valor de los equipos incluidos en esta oferta, en el momento de colocar la orden respectiva. Este anticipo no incluye el IVA.

SALDO: 50% del valor de los equipos mas IVA correspondiente de pagar en el momento de la entrega de el equipos en su instalaciones.

VENTAJAS DE LA OFERTA

- a) Garintia de (1) año por defecto de fabricacion y/o materiales, no cubre daños por mala operación o daños ocasionado por accidente ; la garantia es prestada en nuestra instalaciones en bogota.
- b) Laboratorio de servicios y repuesto a precios del mercado en nuestra divicion de servicios localizado en bogota.

Cordialmente

Atentamente:

María Carolina Gómez Casas

Bogotá, abril 19 de 2021.

Sellores
 TELESLAS
 Ciudad

PROVEEDOR:
 PAIS DE ORIGEN:
 SITIO DE ENTREGA:

REF: Oferta CCC-2H-8812-8
 LA CURAÇAO
 COLOMBIA
 EN SUS INSTALACIONES

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN/REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN	MARCA	MODELO	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	4	Camara de Reporteria • 1/3" IMOS Sensors 1920 x 1080, 2.2 megapixel & lente de 2.8x. Resolución Effective Pixels 1920(H) x 1080(V). Formato de grabación AVC Intra, AVC Long, DVCPRO & DVHLS de grabación en Memoria de estado solida P2 & microSD. Video In/Out SD out, iSCAM out, Genlock In, InterFace LAN, USB 2.0 Device & 3.0 Host, AC adaptor charger/cord, DC cord, Battery pack, Wireless remote control with Battery, Microphone holder, Eye cup, Memory card driver software instal CD-ROM, Cable pin jack x3 L-shaped - CH1/CH2 audio, Interfase Firewire IEEE1394 cable	SONY	PW-2100	20.226.906	80.907.624
2	4	Batería pack para camara sony PWR-2100	Sony	BP-U10 Desconectado	1.818.152	6.472.610
3	4	Backpack para sony PWR-2100	Porta Braco	BP-470 Ofertado	1.860.875	7.443.501
4	4	Rem. Shoter para camara PWR-2100	Porta Braco	PORTPOWER30	1.213.614	4.854.457
5	10	Tarjeta de memoria para camara de reporteria	Sandisk	SDXC UHS-I CARD	134.840	1.348.400
6	4	Tripode con mini level spreader y maleta de transporte	Ibac	LX7 M	2.690.178	10.760.714
7	1	Podestál	Ibac	RSP-850POS1	34.621.721	34.621.721
8	2	Tablet de edición IMAC	Apple	Mac 15,1	20.557.279	41.114.558
9	8	Kit Microfono inalámbrico con estuche	Sony	icm-c20/14	3.721.751	29.774.006
10	1	Portátil Inspiron 15" 5502	Dell	Inspiron 15" 5502	8.090.762	8.090.762
11	5	Interfaz de Audio 3 generación	Focusrite	Scarlett 2i2-3HD	1.139.449	5.697.245
12	1	Servidor Playout	AXEL		103.561.759	103.561.759
13	2	Active Antenna Splitter	Serheiser	ATA 3000 2 x 1.8 Active	14.495.948	28.991.899
14	4	Passive directional antenna	Serheiser	A 2003-UHF	1.887.845	7.551.378
15	6	Headphones	Sony	MDR-7500 Desconectado	674.230	4.045.381
16	5	Microfono inalámbrico de mano	Serheiser	e835+	674.230	3.371.151
17	15	Reflector de luz fría	IMPACT	DE4855AH	6.910.860	103.662.893
18	2	TV Smart	samsung	TV Smart 6K UHD 65" Serie R717400 (Director's Edition)	4.031.897	8.063.793
19	1	TV Smart	samsung	43" TUB000 Crystal UHD 4K Smart TV	2.548.590	2.548.590
20	1	Video Broadcast Camera	Blackmagic	ONEURSAM94K	23.564.345	23.564.345
21	1	Kit Leds led para estudio	ILAN	ILB10-SP KIT	14.826.322	14.826.322
22	4	Luzes led exterior con trípode y maleta de transporte rígida	Flektion	TVL481	15.507.295	62.029.178
TOTAL					COP	893.302.348



CONDICIONES DE LA OFERTA

VALIDEZ DE LA OFERTA

Treinta (30) días calendario.

TIEMPO DE ENTREGA

Diez (10) u ocho (8) semanas a partir del recibo de la orden de compra.

PRECIO DE LA OFERTA

Los precios ofertados reflejan las tarifas y tasas arancelarias, impuestos y otros gastos de importación vigentes en la fecha de presentación de esta oferta, en caso de que éstos sean modificados por las autoridades competentes, será necesario la revisión de estos precios.

FORMA DE PAGO

ANTICIPO: 50% en pesos colombianos. Liquidados a la tasa representativa del día que se presente la orden respectiva. Este anticipo no incluye IVA.

SALDO: 50% más el IVA se pagará en el momento de la entrega de los equipos en sus instalaciones. Esta suma se pagará en pesos colombianos, liquidados a la tasa representativa de la fecha de facturación.

VENTAJAS DE LA OFERTA

a) Garantía de un (1) año contra defectos de fabricación de acuerdo con el fabricante original, para los equipos excepto partes y equipos fungibles, presentada en nuestras instalaciones en Bogotá.

b) Laboratorio de servicio y repuestos a precios del mercado en nuestra división de servicios localizado en Bogotá.

Cordialmente

José Orlando Morales Serrano
Sub-Director of Broadcast
COMPAÑÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A

ACTA DE CIERRE PROCESO DE INVITACIÓN A COTIZAR CONTRATACIÓN

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CANAL TELEISLAS

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

En San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de abril de 2021, siendo las 2:00 p.m., en la oficina del Jefe Tecnológico, ubicada en la Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma, se procedió a efectuar la diligencia de recibo de cotizaciones y del cierre del proceso de invitación a cotizar realizada a través del correo institucional a los proveedores: Compañía comercial curacao de Colombia S.A, Instelec, VCR, de conformidad con lo establecido el artículo 18 del Manual de contratación de la entidad.

2. ASISTENTES AL ACTO

Atendiendo lo señalado en el objeto del proceso, estuvieron presentes las siguientes personas:

Proveedores:

- Compañía comercial curacao de Colombia S.A
- Instelec
- VCR

Por parte de TELEISLAS:

- Jason Sanchez – Jefe Tecnológico
- Thomas Jeesie – Tecnico
- Karina Herazo Lever – Director Jurídico
- Elsa Hooker Coronel – Secretaria General

3. VERIFICACIÓN DEL RECIBO DE OFERTAS

Se deja constancia que el cierre del mencionado proceso se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:



www.teleislas.com.co

*DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: Compañía comercial curacao de Colombia S.A

REPRESENTANTE LEGAL: Carlos cuadro Morales

TELÉFONO: 3153326550

CORREO ELECTRÓNICO: carlos.cuadro@curacao.com.co

FOLIOS DE LA COTIZACIÓN: 2

VALOR DE LA COTIZACIÓN: \$593.302.349

*DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: INSTELEC

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CAROLINA GOMEZ CASAS

TELÉFONO: 3153479472

CORREO ELECTRÓNICO: carolinagomez@insteleclimitada.com

FOLIOS DE LA COTIZACIÓN: 3

VALOR DE LA COTIZACIÓN: \$747.055.820

*DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: VCR

REPRESENTANTE LEGAL: Jesus Hernan Suescun Cortes

TELÉFONO: 3153515375

CORREO ELECTRÓNICO: suescun@vcr.com.co

FOLIOS DE LA COTIZACIÓN: 13

VALOR DE LA COTIZACIÓN: 230.328.1 USD

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

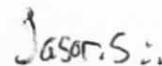
4. CONSTANCIAS Y/O COMENTARIOS DE LOS INTERESADOS O PERSONAS PRESENTES

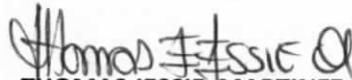
No hubo comentarios por parte de los interesados y demás presentes.

5. CLAUSURA

Siendo las 3:00 pm del 20 de abril de 2021 y agotado el procedimiento de recepción de las cotizaciones relacionadas en esta acta, se dio por terminada la audiencia.

Para constancia asisten y firman por parte de TELEISLAS:


JASON SANCHEZ PALACIO
Jefe Tecnológico


THOMAS JESSIE MARTINEZ
Tecnico


KARINA HERAZO LEVER
Director Jurídico

ELSA HOOKER CORONEL
Secretaria General

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

KÍUG 9TDATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andres`

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00064 del 20 de enero de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS PESOS M/CTE (\$9.276.864.325).

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

Que se desarrolló la propuesta para realizar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, para complementar los equipos faltantes en el área de producción, con el fin de superar las deficiencias operativas del canal Teleislas, aumentar la capacidad de prestación de servicios y aprovechar la instalación de la Red de Televisión Digital Terrestre en la Isla.

Que la entidad conforme al artículo 18 del manual de contratación solicito la cotización a los oferentes presentando los siguientes con respectivos valores

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un personas natural o jurídica, para el suministro de equipos, mediante contratación directa regida por el derecho privado, en virtud de los estipulado en el manual de funciones que permite esta modalidad de contratación de acuerdo a los montos fijados para tal fin, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Compra Equipos
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	<p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministrar equipos tecnologico conforme listado de soliciud y cotizacion presentado • Prestar adecuada y oportunamente el objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Suministro de equipos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal Teleislas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

DESCRIPCIÓN
PRODUCTOS

DE Suministro de equipos:

Equipo	Descripción	Cantidad
Camara de Reporteria	1/3" 3MOS Sensors 1920 x 1080, 2.2 megapixel & lente de 22X. Resolucion Effective Pixels 1920(H) x1080(V), Formato de grabacion AVC Intra, AVC Long, DVCPRO & DVMedio de grabacion en Memoria de estado solido P2 & microP2 Video In/Out SDI out, HDMI out, Genlock in, interfase LAN USB 2.0 Device & 3,0 Host, AC adaptar charger/card, DC card, Battery pack, Wireless remote control with Baterry, Microphone holder, Eye cup, Memory card driver software install CD-ROM, Cable pin jack x3 1.0Video - CH1/CH2 audio, interfasa firewire IEEE1394 cable.	4
Bateria pack para camara propuesta	LI-ION RECHARGEABLE BATTERY PACK - 85WH	4
Backpack para sony PXW-X190	Adjustable Interior Dividers, Removable Interior Dividers, Tablet Pocket, Tripod Holder	4
Rain Slicker para camara PXW-X190	Accommodates Sony PXW-Z190, Weight 0.8 lb / 0.3 kg	4
Tarjeta de memoria para camara de repoteria	Extreme speeds for burst shooting, fast transfer, and 4k UHD, 64 GB	10
Tripode con mint-level spreader y	LIBEC H38B Head / RT30B Tripod / BR-2B Mid-level spreader / FP-2B Foot pads	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	maleta de transporte	/ TC-70 Case	4
	Pedestal	Fully Adjustable Head Drag & Torque System Continuous Counterbalance Technology Balance Stabilizer Mechanism Camera Plate Features Sliding Balance Plate, Camera Mounting Screw 2 x 3/8"-16 Male, Balance Plate Sliding Range 4.3" / 110 mm, Base Mount 100 mm Half Ball Drag Control 7-Step Vertical Tilt +90° to -70° , Load Capacity 55 lb / 25 kg Counter Balance Continuous (20 to 44 lb / 9 to 20 kg)	1
	sala de edicion IMAC	Pantalla Pantalla Retina de 27 pulgadas (diagonal) con tecnología IPS Resolución de 5120 x 2880 compatible con millones de colores rocesador Procesador Intel Core i5 quad core de 3,5 GHz (Turbo Boost de hasta 3,9 GHz) Memoria 8 GB (dos de 4 GB) de memoria DDR3 de 1.600 MHz y cuatro ranuras SO-DIMM, accesibles para el usuario Almacenamiento Fusion Drive de 1 TB Gráficos Procesador gráfico AMD Radeon R9 M290X con memoria GDDR5 de 2 GB Compatibilidad con video y cámara Cámara FaceTime HD Es compatible tanto con la resolución nativa de la pantalla integrada como con un monitor externo de hasta 3840 x 2600 pixelesCompatible con los modos de duplicación de video y escritorio extendido Audio Bocinas estéreo Dos micrófonos	2

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Puerto para audífonos
Salida de audífonos/audio digital óptica (minijack)
Compatible con audífonos para iPhone de Apple con micrófono
Conexiones y expansión
Puerto para audífonos
Ranura para tarjeta SDXC
Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2)
Dos puertos Thunderbolt 2
o Salida para Mini DisplayPort
o Compatibilidad con DVI, VGA y DVI de doble enlace (los adaptadores se venden por separado)
Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45)
Ranura para cable de seguridad Kensington
Entradas
Teclado inalámbrico Apple
Teclado de tamaño completo con 78 (EE.UU.) o 79 (ISO) teclas, que incluyen 12 teclas de función y 4 teclas de dirección (disposición de "T" invertida), Magic Mouse
Superficie Multi-Touch suave y uniforme, compatible con gestos simples (desplazar y deslizar). Clic o doble clic en cualquier parte. Su diseño ambidiestro se adapta a usuarios diestros y zurdos.
Magic Trackpa, Trackpad Multi-Touch de cristal para un control preciso del cursor. Es compatible con el desplazamiento por inercia, y permite: pellizcar y expandir; deslizar; deslizar con tres y cuatro dedos; tocar; tocar dos veces; rotar; hacer zoom de la pantalla; desplazar; hacer clic y arrastrar; hacer clic, arrastrar y bloquear; y hacer clic secundario A y B

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<p>Tecnología wireless Wi-Fi Red wireless Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth Tecnología wireless Bluetooth 4.0</p>	
Kit Microfono Inalambrico con estuche	<p>Camera mount receiver, Bodypack trasmitter with lavalier and plug-on, trasmitter,)short XLR cable de 5Mts and carrying case</p>	8
Portatil	<p>Procesador 11th Generation Intel® Core™ i5-1135G7 Processor (8MB Cache, up to 4.2 GHz), Sistema operativo (Dell recomienda Windows 10 Pro para empresa) Windows 10 Home 64bit English, French, Spanish, Tarjeta de video Intel® Iris® Xe Graphics with shared graphics memory, Pantalla 15.6-inch FHD (1920 x 1080) Anti-glare LED Backlight Non-Touch Narrow Border WVA Display Memoria 12GB, 8GB+4GB, DDR4, 3200MHz Disco duro 256GB M.2 PCIe NVMe Solid State Drive</p>	1
Interfaz de Audio 3 generacion	<p>Form Factor Tabletop, Channels of I/O Analog: 2 Input / 2 Output at 192 kHz, Max Sample Rate/Resolution 192 kHz / 24-Bit Number of Mic Preamps 2 Input Level Adjustment 2 x Knob, Analog Audio I/O 2 x Combo XLR-1/4" TRS Balanced/Unbalanced Mic/Line/Hi-Z Input (Front Panel) 2 x 1/4" TRS Balanced Monitor Output 1 x 1/4" TRS Unbalanced Headphone Output (Front Panel) Phantom Power +48 V, Selectable On/Off (Applied to All Inputs), Host Connection / USB 1 x USB Type-C (USB</p>	5

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	2.0)	
Servidor Playout	une a todos los departamentos de producción permitiendo la reproducción directa de DV, HDV, MPEG-2, MPEG-4, H.264, H.265, QuickTime, AVI, MXF, XDCAM, PRORES, DNXHD, GXF, LXF, etc., en cualquier resolución o velocidad de fotogramas con adaptación automática	1
Active Antenna Splitter	Antenna Signal 2 x 1:8, active, Frequency Range 470 to 870 MHz, Attenuation +3 / -1 d, Nominal Impedance Inputs/Outputs: 50 Ω, Input Connections A/B: BNC sockets, Output Connections A1-A8/B1-B8: BNC sockets	2
Passive directional antenna	Frequency Range 450-960MHz, Gain 4dB (approx), Connector BNC jack, 50 ohms, Frequency Range 450-960MHz Gain 4dB (approx) Connector BNC jack, 50 ohms Dimensions 10.16 x 10.75 x 1.38" (25.80 x 27.30 x 3.5cm), Weight 12.7 oz	4
headphones	Headphone Type Dynamic. Closed, Magnet Type Neodymium, Driver Size 50.0mm, Frequency Response 5-80kHz, Impedance 24 Ohms, Sensitivity 108 dB/mW, Power Handling 4,000mW, Plug Type Gold, Stereo Unimatch 3.5mm/6.3mm adapter	6
Microfono alambirco de mano	Sound Field Mono Operating Principle Pressure Gradient Capsule Dynamic Polar Pattern Cardioid Circuitry Solid-State Pad None High-Pass Filter None	5
Reflector de luz fria	Reflector de luz fria para iluminacion set de television , con 4 lamparas de 55 watt , tipo biax, de 5600 grados kelvin ,	15

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	incluye gancho para colgar y cable de conector de 2 metros	
TV Smart	Modelo ,4K UHD TV Puertos (HDMI/USB/Audio Óptico/Audio Análogo) 3/2/1/N/A ,Sonido,20W Control remoto Si Manual Si Cable invisible No Cable de corriente Si Contraste Mega Contrast INCLUYE SINTONIZADOR DIGITAL TERRESTRE DVB-T2 DVB-T2	2
TV Smart	undefined 8, resolución 3,840 x 2,160 hdmi 3 usb 2 incluye sintonizador digital terrestre dvb-t2 dvb-t2	1
Ursa Broadcast Camera	imaging gain -6 to 18 db white balance range 3200 to 6500kcamera lens mount b4 mount shutter speed 1/75 to 1/2000 sec built-in microphone type stereo media/memory card slot dual slot: sd/sdhc/sdxc (uhs-ii) recording recording modes prores 4444xq: 3 1/8" / 3.5 mm trrs	1
KIT Luces led para estudio	lyra 1 x 1 bi-color (3200k-5600k) 3-point soft panel led light kit w/ gold & v-mount battery plate	1
Luces led exterior con tripo y maleta de transporte rigida	Is a variable color light fixture that allows you to control color temperature from 3200 to 5600K via a rotary dial on its back panel. Another rotary dial regulates dimming which can also be done with	4

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

		onboard DMX. Besides standard dimming, effects include electronic strobe and variable dimming curve modes. The TVL Softlight DW comes with 8-leaf barndoors to control its 115-degree beam angle and can be used anywhere in the world thanks to its 100-240 VAC power supply.	
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	DE	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato contando la disponibilidad del PAC • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. <p>Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</p>	
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.302.349.00)	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CRP 235 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2021 por el valor QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.302.349.00)	
FORMA DE PAGO		<p>- Un 50% por anticipado, es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$296.651.174) según haya PAC y disponibilidad en bancos.</p> <p>- El 50% restante DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$296.651.175) se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.</p> <p>Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite</p>	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	DOS (02) MESES
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	<p>Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal</p> <p>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• RIESGO DE INSTALACIÓN• Tipificación: Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.• Asignación: Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados. <p>RIESGO HUMANO</p> <ul style="list-style-type: none">- POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS- Tipificación: Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.- Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.- RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS- Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros.- Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

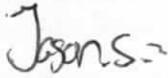
	<p>terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato</p>
GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.</p> <p>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:</p> <p>A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio. - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más. - AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. <p>B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.</p> <p>PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	N/A

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
<p>Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia en suministro de equipos de producción en alta definición</p> <p>- Constitución o existencia superior a un (1) año</p>

SOLICITANTE	APRUEBA
<p>NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO</p> <p>CARGO: JEFE TECNOLÓGICO</p>	<p>NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON</p> <p>CARGO: GERENTE</p>
<p>FIRMA</p> 	<p>FIRMA</p> 

Abril 21 de 2021, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FECHA DE EXPEDICION:

20/04/2021

No.

cdp0235

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$593302349
PLAN DE INVERSION 2021

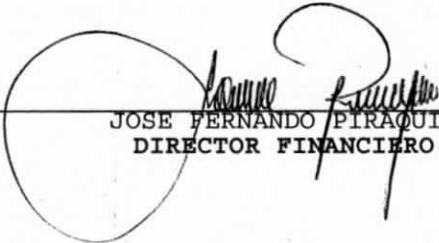
POR LA SUMA DE : QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$593,302,349)

PARA AMPARAR : SUMINISTRO DE EQUIPOS FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO DEL CANAL

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 140 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

CONSECUTIVO	140
TIPO DE CONTRATO	COMPRA DE EQUIPOS
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860004871-7
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.302. 349.00)
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860004871-7, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registró por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. **C)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. **D)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. **E)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. **F)** Que mediante Resolución 00064 del 20 de enero de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS PESOS M/CTE (\$9.276.864.325). **G)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. **H)** Que se desarrolló la propuesta para realizar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, para complementar los equipos faltantes en el área de producción, con el fin de superar las deficiencias operativas del canal Teleislas, aumentar la capacidad de prestación de servicios y aprovechar la instalación de la Red de Televisión Digital Terrestre en la Isla. **G)** Que según lo estipulado en el artículo 18 del Manual de Contratación de LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA- TELEISLAS, la selección de la modalidad de contratación a seguir se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato. Por tal razón, se recibieron tres cotizaciones, las cuales fueron:

- La Curacao (Compañía comercial curacao de Colombia S.A: \$ 593.302.349
- Instelec : \$ 747.055.820
- Vcr: 230.328.1 USD (Según la tasa representativa del dólar en el mercado)

I). Que la cotización que mas se ajustó a lo requerido por el Canal TELEISLAS, fue la presentada por la empresa Compañía comercial Curacao de Colombia S.A.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.302. 349.00)** de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un 50% por anticipado, es decir la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$296.651.174)** según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- El 50% restante **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$296.651.175)** se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal **CRP 235** del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2021.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid-19.
- Suministrar equipos tecnológicos conforme el listado de solicitud y cotización presentado.
- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a: Suministrar equipos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal Teleislas

Equipo	Descripción	Cantidad
Camara de Reporteria	1/3" 3MOS Sensors 1920 x 1080, 2.2 megapixel & lente de 22X. Resolucion Efective Pixels 1920(H) x1080(V), Formato de grabacion AVC Intra, AVC Long, DVCPRO & DVMedio de grabacion en Memoria de estado solido P2 & microP2 Video In/Out SDI out, HDMI out, Genlock in, interfase LAN USB 2.0	4

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	Device & 3,0 Host, AC adaptor charger/card, DC card, Battery pack, Wireless remote control with Battery, Microphone holder, Eye cup, Memory card driver software install CD-ROM, Cable pin jack x3 1.0Video - CH1/CH2 audio, interfase firewire IEEE1394 cable.		
Bateria pack para camara propuesta	LI-ION RECHARGEABLE BATTERY PACK - 85WH	4	
Backpack para sony PXW-X190	Adjustable Interior Dividers, Removable Interior Dividers, Tablet Pocket, Tripod Holder	4	
Rain Slicker para camara PXW-X190	Accommodates Sony PXW-Z190, Weight 0.8 lb / 0.3 kg	4	
Tarjeta de memoria para camara de repotera	Extreme speeds for burst shooting, fast transfer, and 4k UHD, 64 GB	10	
Tripode con mint-level spreader y maleta de transporte	LIBEC H38B Head / RT30B Tripod / BR-2B Mid-level spreader / FP-2B Foot pads / TC-70 Case	4	
Pedestal	Fully Adjustable Head Drag & Torque System Continuous Counterbalance Technology Balance Stabilizer Mechanism Camera Plate Features Sliding Balance Plate, Camera Mounting Screw 2 x 3/8"-16 Male, Balance Plate Sliding Range 4.3" / 110 mm, Base Mount 100 mm Half Ball Drag Control 7-Step Vertical Tilt +90° to -70° , Load Capacity 55 lb / 25 kg Counter Balance Continuous (20 to 44 lb / 9 to 20 kg)	1	
	Pantalla Pantalla Retina de 27 pulgadas (diagonal) con tecnología IPS Resolución de 5120 x 2880 compatible con millones de colores rocesador Procesador Intel Core i5 quad core de 3,5 GHz (Turbo Boost de hasta 3,9 GHz) Memoria 8 GB (dos de 4 GB) de memoria DDR3 de 1.600 MHz y cuatro ranuras SO-DIMM, accesibles para el usuario Almacenamiento		

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

sala de edicion IMAC	<p>Fusion Drive de 1 TB Gráficos Procesador gráfico AMD Radeon R9 M290X con memoria GDDR5 de 2 GB Compatibilidad con video y cámara Cámara FaceTime HD Es compatible tanto con la resolución nativa de la pantalla integrada como con un monitor externo de hasta 3840 x 2600 pixelesCompatible con los modos de duplicación de video y escritorio extendido Audio Bocinas estéreo Dos micrófonos Puerto para audífonos Salida de audífonos/audio digital óptica (minijack) Compatible con audífonos para iPhone de Apple con micrófono Conexiones y expansión Puerto para audífonos Ranura para tarjeta SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 2 o Salida para Mini DisplayPort o Compatibilidad con DVI, VGA y DVI de doble enlace (los adaptadores se venden por separado) Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington Entradas Teclado inalámbrico Apple Teclado de tamaño completo con 78 (EE.UU.) o 79 (ISO) teclas, que incluyen 12 teclas de función y 4 teclas de dirección (disposición de "T" invertida), Magic Mouse Superficie Multi-Touch suave y uniforme, compatible con gestos simples (desplazar y deslizar). Clic o doble clic en cualquier parte. Su diseño ambidiestro se adapta a usuarios diestros y zurdos. Magic Trackpa, Trackpad Multi-Touch de cristal para un control preciso del cursor. Es compatible con el desplazamiento por inercia, y permite: pellizcar y expandir; deslizar; deslizar</p>	2	
-------------------------	--	---	--

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<p>con tres y cuatro dedos; tocar; tocar dos veces; rotar; hacer zoom de la pantalla; desplazar; hacer clic y arrastrar; hacer clic, arrastrar y bloquear; y hacer clic secundario A y B</p> <p>Tecnología wireless Wi-Fi Red wireless Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth Tecnología wireless Bluetooth 4.0</p>		
Kit Microfono Inalambrico con estuche	<p>Camera mount receiver, Bodypack transmitter with lavalier and plug-on, transmitter,)short XLR cable de 5Mts and carrying case</p>	8	
Portatil	<p>Procesador 11th Generation Intel® Core™ i5-1135G7 Processor (8MB Cache, up to 4.2 GHz), Sistema operativo (Dell recomienda Windows 10 Pro para empresa) Windows 10 Home 64bit English, French, Spanish, Tarjeta de video Intel® Iris® Xe Graphics with shared graphics memory, Pantalla 15.6-inch FHD (1920 x 1080) Anti-glare LED Backlight Non-Touch Narrow Border WVA Display Memoria 12GB, 8GB+4GB, DDR4, 3200MHz Disco duro 256GB M.2 PCIe NVMe Solid State Drive</p>	1	
Interfaz de Audio 3 generacion	<p>Form Factor Tabletop, Channels of I/O Analog: 2 Input / 2 Output at 192 kHz, Max Sample Rate/Resolution 192 kHz / 24-Bit Number of Mic Preamps 2 Input Level Adjustment 2 x Knob, Analog Audio I/O 2 x Combo XLR-1/4" TRS Balanced/Unbalanced Mic/Line/Hi-Z Input (Front Panel) 2 x 1/4" TRS Balanced Monitor Output 1 x 1/4" TRS Unbalanced Headphone Output (Front Panel) Phantom Power +48 V, Selectable On/Off (Applied to All Inputs), Host Connection / USB 1 x USB Type-C (USB 2.0)</p>	5	
Servidor Payout	<p>une a todos los departamentos de producción permitiendo la reproducción directa de DV, HDV, MPEG-2, MPEG-4, H.264, H.265, QuickTime, AVI, MXF,</p>	1	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	XDCAM, PRORES, DNXHD, GXF, LXF, etc., en cualquier resolución o velocidad de fotogramas con adaptación automática		
Active Antenna Splitter	Antenna Signal 2 x 1:8, active, Frequency Range 470 to 870 MHz, Attenuation +3 / -1 d, Nominal Impedance Inputs/Outputs: 50 Ω, Input Connections A/B: BNC sockets, Output Connections A1-A8/B1-B8: BNC sockets	2	
Passive directional antenna	Frequency Range 450-960MHz, Gain 4dB (approx), Connector BNC jack, 50 ohms, Frequency Range 450-960MHz Gain 4dB (approx) Connector BNC jack, 50 ohms Dimensions 10.16 x 10.75 x 1.38" (25.80 x 27.30 x 3.5cm), Weight 12.7 oz	4	
headphones	Headphone Type Dynamic. Closed, Magnet Type Neodymium, Driver Size 50.0mm, Frequency Response 5-80kHz, Impedance 24 Ohms, Sensitivity 108 dB/mW, Power Handling 4,000mW, Plug Type Gold, Stereo Unimatch 3.5mm/6.3mm adapter	6	
Microfono alambirco de mano	Sound Field Mono Operating Principle Pressure Gradient Capsule Dynamic Polar Pattern Cardioid Circuitry Solid-State Pad None High-Pass Filter None	5	
Reflector de luz fria	Reflector de luz fria para iluminacion set de television , con 4 lamparas de 55 watt , tipo biax, de 5600 grados kelvin , incluye gancho para colgar y cable de con conector de 2 metros	15	
TV Smart	Modelo ,4K UHD TV Puertos (HDMI/USB/Audio Óptico/Audio Análogo) 3/2/1/N/A ,Sonido,20W Control remoto Si Manual Si Cable invisible No Cable de corriente Si Contraste Mega Contrast INCLUYE SINTONIZADOR DIGITAL TERRESTRE DVB-T2 DVB-T2	2	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TV Smart	undefined 8, resolución 3,840 x 2,160 hdmi 3 usb 2 incluye sintonizador digital terrestre dvt-t2 dvt-t2	1
Ursa Broadcast Camera	imaging gain -6 to 18 db white balance range 3200 to 6500kcamera lens mount b4 mount shutter speed 1/75 to 1/2000 sec built-in microphone type stereo media/memory card slot dual slot: sd/sdhc/sdxc (uhs-ii) recording recording modes prores 4444xq: 3 1/8" / 3.5 mm trrs	1
KIT Luces led para estudio	lyra 1 x 1 bi-color (3200k-5600k) 3-point soft panel led light kit w/ gold & v- mount battery plate	1
Luces led exterior con tripo y maleta de transporte rigida	Is a variable color light fixture that allows you to control color temperature from 3200 to 5600K via a rotary dial on its back panel. Another rotary dial regulates dimming which can also be done with onboard DMX. Besides standard dimming, effects include electronic strobe and variable dimming curve modes. The TVL Softlight DW comes with 8-leaf barndoors to control its 115-degree beam angle and can be used anywhere in the world thanks to its 100-240 VAC power supply.	4

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. – El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia OCCRE
5. Fotocopia de la Libreta Militar
6. Certificado Antecedentes Judiciales
7. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas
10. Registro Único Tributario – RUT
11. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Inscripción SECOP
13. Certificado de Cuenta Bancaria
14. Certificado de Existencia y Representación Legal.
15. Certificados de estudios.
16. Certificados de experiencia
17. Estudio de Conveniencia
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
16. Certificado médico ocupacional
17. Propuesta

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:

17. Contrato.
18. Póliza.
19. Resolución de aprobación de póliza.
20. Afiliación a riesgos Laborales.
21. Certificado de Registro Presupuestal.
22. Acta de inicio.
23. informe final de ejecución
24. Acta de Liquidación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS –

Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

• **RIESGO DE INSTALACIÓN**

- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. -

EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

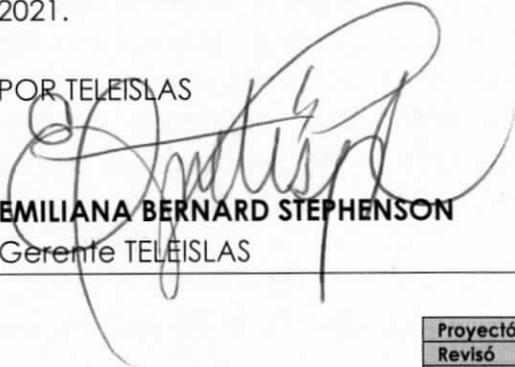
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: curacao@curacao.com.co, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de abril de 2021.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N°. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO RECURSOS \$593302349
PLAN DE INVERSION 2021

PROVEEDOR : **COMPañIA COMERCIAL CURACAO 860004871**

POR LA SUMA DE : **593,302,349**

VALOR EN LETRAS: **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.**

PARA AMPARAR : **SUMINISTRO DE EQUIPOS FORTALECIMIENTO**

FECHA DE EXPEDICION:



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

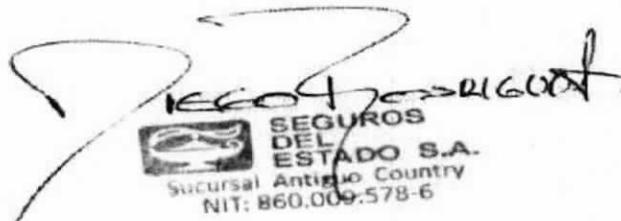
NIT. 860.009.578-6

Bogotá, 29 de abril de 2021

CONSTANCIA DE PAGO

Hacemos constar que la (s) póliza (s) detallada (s) a continuación a nombre COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA identificado con NIT 860.004.871-7 se encuentra (n) recaudada (s) en su totalidad:

RAMO	PÓLIZA	MONTO
CUMPLIMIENTO	21-44-101348920	\$ 1.517.343
RCE	21-40-101164494	\$ 307.120



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
Sucursal Antiguo Country
NIT: 860.009.578-6

**SEGUROS DEL ESTADO
FIRMA AUTORIZADA**



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101348920	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
28 04 2021	23	04	2021	00:00	23	06	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.004.871-7
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 58 A - 78 BRR SAN NICOLAS DE FEDERMAN	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 2224162

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.	IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELÉFONO 0985132047
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO 140 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES REFERENTE A CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CANAL TELEISLAS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/04/2021	23/12/2021	\$118,660,469.80
PROVISION DE REPUESTOS	23/04/2021	23/06/2024	\$118,660,469.80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23/04/2021	23/10/2021	\$296,651,174.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/04/2021	23/06/2024	\$29,665,117.45
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/04/2021	23/06/2022	\$118,660,469.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,255,078.00	\$ *****20,000.00	\$ *****242,264.00	\$ *****1,517,343.00	\$ *****682,297,701.35	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento

21-44-101348920

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

YANIREARIZA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-40-101164494		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
28 04 2021		23 04 2021		00:00		23 12 2021		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.004.871-7			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 58 A - 78 BRR SAN NICOLAS DE FEDERMAN						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2224162		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.								IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1			
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR						CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			TELÉFONO 0985132047		
BENEFICIARIO: 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 140 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES REFERENTE A CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CANAL TELEISLAS.
 BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	23/04/2021	23/12/2021	\$181,705,200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****255,084.00	\$ *****3,000.00	\$ *****49,036.00	\$ *****307,120.00	\$ *****181,705,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
 NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101164494

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

YANREARIZA

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PRIMERA PÁGINA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.1.1. GASTOS JUDICIALES

1.1.2. DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2. EXCLUSIONES

1.2.1. LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2. LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS,



DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGUROESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.



- 3.9. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS.
TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.



- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS



NIT. 860.009.578-6

Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS

Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA

Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

- 4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.
- 4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.
- 4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.
- 4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.
- 4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.
- 4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.
- 4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.
- 4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.
- 4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR

Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS

Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURO ESTADO



NIT. 860.009.578-6

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. AVISO DEL SINIESTRO

El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO

El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR



Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 140 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

CONSECUTIVO	140
TIPO DE CONTRATO	COMPRA DE EQUIPOS
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860004871-7
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.302. 349.00)
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 860004871-7, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. **C)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. **D)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. **E)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. **F)** Que mediante Resolución 00064 del 20 de enero de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS PESOS M/CTE (\$9.276.864.325). **G).** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. **H)** Que se desarrolló la propuesta para realizar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, para complementar los equipos faltantes en el área de producción, con el fin de superar las deficiencias operativas del canal Teleislas, aumentar la capacidad de prestación de servicios y aprovechar la instalación de la Red de Televisión Digital Terrestre en la Isla. **G)** Que según lo estipulado en el artículo 18 del Manual de Contratación de LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA- TELEISLAS, la selección de la modalidad de contratación a seguir se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato. Por tal razón, se recibieron tres cotizaciones, las cuales fueron:

- La Curacao (Compañía comercial curacao de Colombia S.A: \$ 593.302.349
- Instelec : \$ 747.055.820
- Vcr: 230.328.1 USD (Según la tasa representativa del dólar en el mercado)

I). Que la cotización que mas se ajustó a lo requerido por el Canal TELEISLAS, fue la presentada por la empresa Compañía comercial Curacao de Colombia S.A.

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$593.302. 349.00)** de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un 50% por anticipado, es decir la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$296.651.174)** según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- El 50% restante **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$296.651.175)** se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal **CRP 235** del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2021.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid-19.
- Suministrar equipos tecnológicos conforme el listado de solicitud y cotización presentado.
- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a: Suministrar equipos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal Teleislas

Equipo	Descripción	Cantidad
Camara de Reporteria	1/3" 3MOS Sensors 1920 x 1080, 2.2 megapixel & lente de 22X. Resolucion Efective Pixels 1920(H) x1080(V), Formato de grabacion AVC Intra, AVC Long, DVCPRO & DVMedio de grabacion en Memoria de estado solido P2 & microP2 Video In/Out SDI out, HDMI out, Genlock in, interfase LAN USB 2.0	4

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	Device & 3,0 Host, AC adapter charger/card, DC card, Battery pack, Wireless remote control with Battery, Microphone holder, Eye cup, Memory card driver software install CD-ROM, Cable pin jack x3 1.0Video - CH1/CH2 audio, interfase firewire IEEE1394 cable.		
Bateria pack para camara propuesta	LI-ION RECHARGEABLE BATTERY PACK - 85WH	4	
Backpack para sony PXW-X190	Adjustable Interior Dividers, Removable Interior Dividers, Tablet Pocket, Tripod Holder	4	
Rain Slicker para camara PXW-X190	Accommodates Sony PXW-Z190, Weight 0.8 lb / 0.3 kg	4	
Tarjeta de memoria para camara de repoteria	Extreme speeds for burst shooting, fast transfer, and 4k UHD, 64 GB	10	
Tripode con mint-level spreader y maleta de transporte	LIBEC H38B Head / RT30B Tripod / BR-2B Mid-level spreader / FP-2B Foot pads / TC-70 Case	4	
Pedestal	Fully Adjustable Head Drag & Torque System Continuous Counterbalance Technology Balance Stabilizer Mechanism Camera Plate Features Sliding Balance Plate, Camera Mounting Screw 2 x 3/8"-16 Male, Balance Plate Sliding Range 4.3" / 110 mm, Base Mount 100 mm Half Ball Drag Control 7-Step Vertical Tilt +90° to -70° , Load Capacity 55 lb / 25 kg Counter Balance Continuous (20 to 44 lb / 9 to 20 kg)	1	
	Pantalla Pantalla Retina de 27 pulgadas (diagonal) con tecnología IPS Resolución de 5120 x 2880 compatible con millones de colores rocesador Procesador Intel Core i5 quad core de 3,5 GHz (Turbo Boost de hasta 3,9 GHz) Memoria 8 GB (dos de 4 GB) de memoria DDR3 de 1.600 MHz y cuatro ranuras SO-DIMM, accesibles para el usuario Almacenamiento		

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

sala de edicion IMAC	<p>Fusion Drive de 1 TB Gráficos Procesador gráfico AMD Radeon R9 M290X con memoria GDDR5 de 2 GB Compatibilidad con video y cámara Cámara FaceTime HD Es compatible tanto con la resolución nativa de la pantalla integrada como con un monitor externo de hasta 3840 x 2600 pixeles Compatible con los modos de duplicación de video y escritorio extendido Audio Bocinas estéreo Dos micrófonos Puerto para audífonos Salida de audífonos/audio digital óptica (minijack) Compatible con audífonos para iPhone de Apple con micrófono Conexiones y expansión Puerto para audífonos Ranura para tarjeta SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 2 o Salida para Mini DisplayPort o Compatibilidad con DVI, VGA y DVI de doble enlace (los adaptadores se venden por separado) Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington Entradas Teclado inalámbrico Apple Teclado de tamaño completo con 78 (EE.UU.) o 79 (ISO) teclas, que incluyen 12 teclas de función y 4 teclas de dirección (disposición de "T" invertida), Magic Mouse Superficie Multi-Touch suave y uniforme, compatible con gestos simples (desplazar y deslizar). Clic o doble clic en cualquier parte. Su diseño ambidiestro se adapta a usuarios diestros y zurdos. Magic Trackpa, Trackpad Multi-Touch de cristal para un control preciso del cursor. Es compatible con el desplazamiento por inercia, y permite: pellizcar y expandir; deslizar; deslizar</p>	2	
-------------------------	---	---	--

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<p>con tres y cuatro dedos; tocar; tocar dos veces; rotar; hacer zoom de la pantalla; desplazar; hacer clic y arrastrar; hacer clic, arrastrar y bloquear; y hacer clic secundario A y B</p> <p>Tecnología wireless Wi-Fi Red wireless Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth Tecnología wireless Bluetooth 4.0</p>		
Kit Microfono Inalambrico con estuche	<p>Camera mount receiver, Bodypack transmitter with lavalier and plug-on, transmitter,)short XLR cable de 5Mts and carrying case</p>	8	
Portatil	<p>Procesador 11th Generation Intel® Core™ i5-1135G7 Processor (8MB Cache, up to 4.2 GHz), Sistema operativo (Dell recomienda Windows 10 Pro para empresa) Windows 10 Home 64bit English, French, Spanish, Tarjeta de video Intel® Iris® Xe Graphics with shared graphics memory, Pantalla 15.6-inch FHD (1920 x 1080) Anti-glare LED Backlight Non-Touch Narrow Border WVA Display Memoria 12GB, 8GB+4GB, DDR4, 3200MHz Disco duro 256GB M.2 PCIe NVMe Solid State Drive</p>	1	
Interfaz de Audio 3 generacion	<p>Form Factor Tabletop, Channels of I/O Analog: 2 Input / 2 Output at 192 kHz, Max Sample Rate/Resolution 192 kHz / 24-Bit Number of Mic Preamps 2 Input Level Adjustment 2 x Knob, Analog Audio I/O 2 x Combo XLR-1/4" TRS Balanced/Unbalanced Mic/Line/Hi-Z Input (Front Panel) 2 x 1/4" TRS Balanced Monitor Output 1 x 1/4" TRS Unbalanced Headphone Output (Front Panel) Phantom Power +48 V, Selectable On/Off (Applied to All Inputs), Host Connection / USB 1 x USB Type-C (USB 2.0)</p>	5	
Servidor Payout	<p>une a todos los departamentos de producción permitiendo la reproducción directa de DV, HDV, MPEG-2, MPEG-4, H.264, H.265, QuickTime, AVI, MXF,</p>	1	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	XDCAM, PRORES, DNXHD, GXF, LXF, etc., en cualquier resolución o velocidad de fotogramas con adaptación automática	
Active Antenna Splitter	Antenna Signal 2 x 1:8, active, Frequency Range 470 to 870 MHz, Attenuation +3 / -1 d, Nominal Impedance Inputs/Outputs: 50 Ω, Input Connections A/B: BNC sockets, Output Connections A1-A8/B1-B8: BNC sockets	2
Passive directional antenna	Frequency Range 450-960MHz, Gain 4dB (approx), Connector BNC jack, 50 ohms, Frequency Range 450-960MHz Gain 4dB (approx) Connector BNC jack, 50 ohms Dimensions 10.16 x 10.75 x 1.38" (25.80 x 27.30 x 3.5cm), Weight 12.7 oz	4
headphones	Headphone Type Dynamic. Closed, Magnet Type Neodymium, Driver Size 50.0mm, Frequency Response 5-80kHz, Impedance 24 Ohms, Sensitivity 108 dB/mW, Power Handling 4,000mW, Plug Type Gold, Stereo Unimatch 3.5mm/6.3mm adapter	6
Microfono alambirco de mano	Sound Field Mono Operating Principle Pressure Gradient Capsule Dynamic Polar Pattern Cardioid Circuitry Solid-State Pad None High-Pass Filter None	5
Reflector de luz fria	Reflector de luz fria para iluminacion set de television , con 4 lamparas de 55 watt , tipo biax, de 5600 grados kelvin , incluye gancho para colgar y cable de conector de 2 metros	15
TV Smart	Modelo ,4K UHD TV Puertos (HDMI/USB/Audio Óptico/Audio Análogo) 3/2/1/N/A ,Sonido,20W Control remoto Si Manual Si Cable invisible No Cable de corriente Si Contraste Mega Contrast INCLUYE SINTONIZADOR DIGITAL TERRESTRE DVB-T2 DVB-T2	2

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

TV Smart	undefined 8, resolución 3,840 x 2,160 hdmi 3 usb 2 incluye sintonizador digital terrestre dvb-t2 dvb-t2	1
Ursa Broadcast Camera	imaging gain -6 to 18 db white balance range 3200 to 6500kcamera lens mount b4 mount shutter speed 1/75 to 1/2000 sec built-in microphone type stereo media/memory card slot dual slot: sd/sdhc/sdxc (uhs-ii) recording recording modes prores 4444xq: 3 1/8" / 3.5 mm trrs	1
KIT Luces led para estudio	lyra 1 x 1 bi-color (3200k-5600k) 3-point soft panel led light kit w/ gold & v- mount battery plate	1
Luces led exterior con tripo y maleta de transporte rigida	Is a variable color light fixture that allows you to control color temperature from 3200 to 5600K via a rotary dial on its back panel. Another rotary dial regulates dimming which can also be done with onboard DMX. Besides standard dimming, effects include electronic strobe and variable dimming curve modes. The TVL Softlight DW comes with 8-leaf barndoors to control its 115-degree beam angle and can be used anywhere in the world thanks to its 100-240 VAC power supply.	4

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. – El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia OCCRE
5. Fotocopia de la Libreta Militar
6. Certificado Antecedentes Judiciales
7. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas
10. Registro Único Tributario – RUT
11. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Inscripción SECOP
13. Certificado de Cuenta Bancaria
14. Certificado de Existencia y Representación Legal.
15. Certificados de estudios.
16. Certificados de experiencia
17. Estudio de Conveniencia
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
16. Certificado médico ocupacional
17. Propuesta

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:

17. Contrato.
18. Póliza.
19. Resolución de aprobación de póliza.
20. Afiliación a riesgos Laborales.
21. Certificado de Registro Presupuestal.
22. Acta de inicio.
23. informe final de ejecución
24. Acta de Liquidación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS –

Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**
- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. -

EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

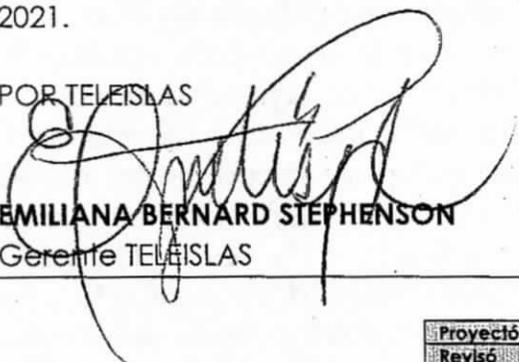
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: curacao@curacao.com.co, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de abril de 2021.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N° 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 54
(Del 28 de abril del 2021)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 23 de abril de 2021, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios No. 140 de 2021 con **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT N°. 860004871-7, cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

SEGUNDO: Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- **AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

TERCERO: Que el señor CARLOS CUADROS MORALES, en calidad de Representante Legal de COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 2144101348920 y 2140101164494 expedidas el VEINTIOCHO (28) de abril de 2021, por la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los consecutivos 2144101348920 y 2140101164494 expedidas el VEINTIOCHO (28) de abril de 2021, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, el VEINTIOCHO (28) de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 140/2021	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	COMPAÑÍA COMERCIAL CURCAO DE COLOMBIA
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para el SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal teleislas.
VALOR	\$ 593.302.349
FECHA DE INICIO	28 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	28 DE JUNIO 2021
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **CARLOS ARBEY CUADROS MORALES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°19.338.637 de Bogotá, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


CARLOS ARBEY CUADROS MORALES,
 19.338.637 de Bogota)

COMPañÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

ESTADOS FINANCIEROS

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Con el dictamen de la Revisora Fiscal)

DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL

Señores Accionistas
Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A.

He auditado los Estados de Situación Financiera de la Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A. al 31 de Diciembre de 2020 y 2019 y los correspondientes Estados de Resultado Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas, y el Flujo de Efectivo de los años terminados en esas fechas y las revelaciones hechas a través de las Notas. Dichos Estados Financieros, que se acompañan, son responsabilidad de la administración de la Compañía, ya que reflejan su gestión; entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de Revisoría Fiscal y efectúe mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría internacionales. Estas normas requieren que planee y efectúe la auditoría para cerciorarme que los Estados Financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones. Una auditoría de Estados Financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la administración, y la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proveen una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso en el párrafo siguiente.

En mi opinión los Estados Financieros auditados por mi, que fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A., al 31 de diciembre de 2020 y 2019 los resultados Integral de sus operaciones, los cambios en el Patrimonio de los Accionistas, en su Situación Financiera y sus Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad, uniformemente aplicadas.

Con base en el desarrollo de mis demás labores de Revisoría Fiscal, conceptúo también que durante los años 2020 y 2019, la contabilidad de la Compañía se llevó de conformidad con las normas Internacionales de Contabilidad; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores, se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas y de registros de acciones se llevaron y se conservaron debidamente; y se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y de terceros en su poder; se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El informe de gestión de fecha 12 de Marzo de 2021, correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 2020, ha sido preparado por los administradores de la Compañía, para dar cumplimiento a disposiciones legales, y no forma parte integrante de los Estados Financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado de que el informe de gestión contiene las informaciones exigidas por la Ley, y la información financiera que contiene el citado informe, concuerda con los Estados Financieros, correspondientes al año 2020. Mi trabajo como Revisora Fiscal se limitó a verificar, que dicho informe de gestión, contenga las informaciones exigidas por la Ley, y a constatar su concordancia con los Estados Financieros, y no incluyó la revisión de información distinta, de la contenida en los registros Contables de la Compañía.

Dentro del informe de gestión, se incluyó la expresión por parte de la gerencia de la validez del software y del cumplimiento de las normas sobre derechos de autor que establece la Ley 603 de 2000; de igual forma se incluye que la Compañía ha cumplido con las normas establecidas por el sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999.



Fluvia Yolanda Orjuela Achila
Revisora Fiscal
T.P. 23.515 T

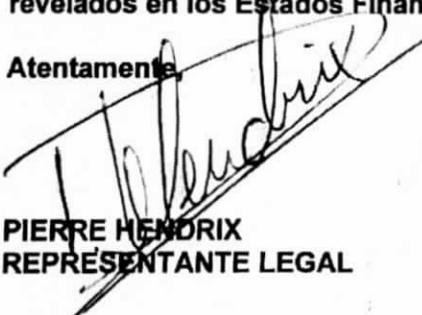
Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2021

**CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

Los suscritos, Representante Legal y Contador de la **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S. A.**, Nit 860.004.871-7, Certificamos que los Estados Financieros, han sido fielmente tomados de los libros de Contabilidad, reflejan la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y los resultados del ejercicio terminado en las mismas fechas. Para su elaboración la Compañía dió pleno cumplimiento a las normas legales sobre Contabilidad, a las disposiciones sobre Impuestos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Activos y Pasivos de la Compañía son los existentes a la fecha de corte y las transacciones y hechos económicos fueron realizados durante los periodos contables de 2020 y 2019; los Activos representan probables beneficios o derechos económicos futuros y los Pasivos representan sacrificios u obligaciones futuros a cargo de la Compañía; los hechos económicos han sido correctamente valuados, clasificados, descritos y revelados en los Estados Financieros y en las Notas a los mismos.

Atentamente,



**PIERRE HENDRIX
REPRESENTANTE LEGAL**



**CARMEN ELENA PINILLA P.
CONTADORA
T. P. 93576-T**

Bogotá, 12 de Marzo de 2021

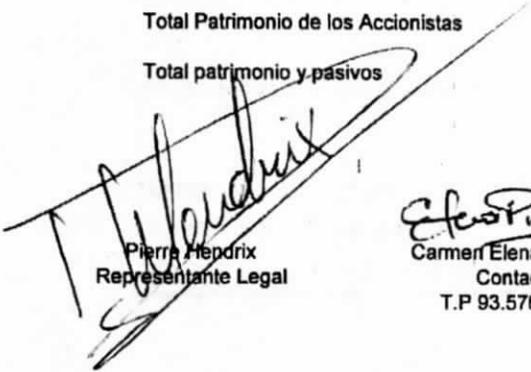
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

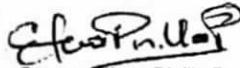
Activos	Notas	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Activos Corrientes:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	4.764.546.326	4.428.660.488
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	4	3.077.884.444	3.766.461.588
Inventarios corrientes	5	4.906.931.278	3.806.631.364
Diferidos	6	<u>4.577.752</u>	<u>7.145.952</u>
Total activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		12.753.939.800	12.008.899.389
Inversiones corrientes		0	0
Propiedad, Planta y Equipo	7	5.335.143.095	5.430.835.061
Total de Activos no Corrientes		5.335.143.095	5.430.835.061
Total de Activos		<u>18.089.082.895</u>	<u>\$ 17.439.734.450</u>
Patrimonio y pasivos			
Pasivos			
Pasivos Corrientes:			
Proveedores del Exterior		2.473.360.193	3.227.436.271
Proveedores Nacionales		63.170.167	147.017.133
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	8	430.167.697	663.486.383
Provisiones corrientes por beneficios a empleados		83.573.148	76.294.949
Pasivos estimados y provisiones		345.560.926	366.344.796
Pasivos por impuestos corrientes, corriente		746.403.000	447.168.445
Porción corriente de pensiones de jubilación	9	53.500.000	60.000.000
Otros pasivos, corriente	10	<u>1.431.285.959</u>	<u>1.051.422.827</u>
Total pasivo corriente		5.627.021.090	6.039.170.803
Pasivo no corriente:			
Dividendos decretados por Pagar	11	1.853.192.727	641.197.419
Pensiones de jubilación, menos porción no corriente	9	402.422.140	397.570.003
Otros Pasivos	10	<u>294.109.746</u>	<u>266.303.461</u>
Total pasivo no corriente		2.549.724.613	1.305.070.883
Total pasivo		8.176.745.703	7.344.241.686

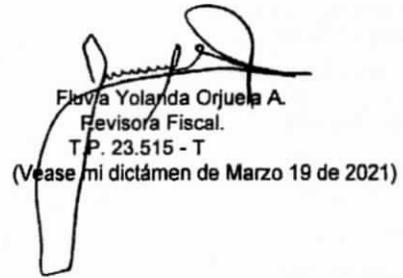
(Continúa...)

COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Patrimonio de los Accionistas:	12	
Capital Suscrito y Pagado	922.445.000	922.445.000
Reserva Legal	461.222.500	461.222.500
Otros Reservas	643.713.943	643.713.943
Revalorización del Patrimonio	700.889.235	700.889.235
Utilidades del Ejercicio	1.751.077.012	1.931.953.685
Convergencia NIIF	580.589.502	580.589.500
Supéravit por Valorizaciones	<u>4.852.400.000</u>	<u>4.852.400.000</u>
Total Patrimonio de los Accionistas	9.912.337.192	10.093.213.863
Total patrimonio y pasivos	<u>18.089.082.895</u>	<u>\$ 17.437.455.550</u>

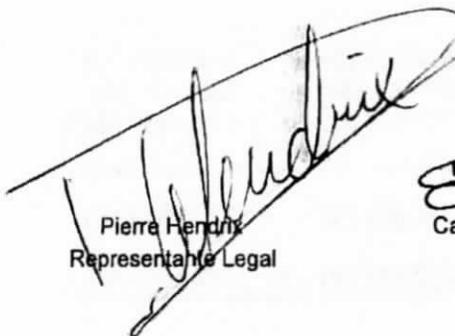

 Pierra Mendrix
 Representante Legal


 Carmen Elena Pinilla P.
 Contadora
 T.P 93.576 -T

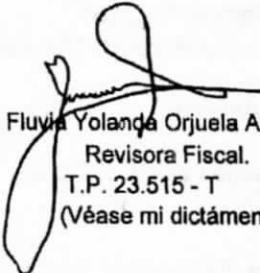

 Fluvia Yolanda Orjuela A.
 Revisora Fiscal.
 T.P. 23.515 - T
 (Vease mi dictámen de Marzo 19 de 2021)

COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
 Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Resultado del periodo		
Ingresos por ventas netos	16.174.130.659	13.772.834.260
Costo de los bienes vendidos	<u>(11.585.633.824)</u>	<u>(10.023.140.302)</u>
Beneficio bruto	4.588.496.835	3.749.693.959
Gastos de venta y distribución	14 (1.810.335.374)	(1.929.830.182)
Gastos administrativos	13 (491.898.332)	(685.380.981)
Otro resultado operativo neto	273.014.570	894.446.983
otro ingreso operativo	754.842.979	935.854.219
Otros gastos operacionales	<u>(481.828.410)</u>	<u>(41.407.236)</u>
Beneficio operativo (EBIT)	2.559.277.698	2.028.929.779
Resultado financiero	74.054.450	879.518.345
Ingresos financieros	92.410.940	1.330.193.175
Gastos financieros	(18.356.490)	(450.674.830)
Gastos por intereses	-	-
Neto - otro resultado no operativo	-	-
Otros ingresos	-	-
Otros gastos	-	-
Beneficio antes de impuestos sobre la renta	2.633.332.148	2.908.448.124
Impuesto sobre la renta	15 <u>(883.903.000)</u>	<u>(1.013.317.000)</u>
Beneficio después del impuesto sobre la renta	1.749.429.148	1.895.131.124
Ganancia (pérdida) neta del periodo	1.749.429.148	1.895.131.124
Ganancias actuariales en obligaciones por prestaciones post-empleo	1.647.863	36.822.562
Resultado Integral del ejercicio	<u>1.751.077.011</u>	<u>1.931.953.686</u>
Utilidad neta por acción	<u>9.491</u>	<u>10.472</u>


 Pierre Hendrix
 Representante Legal


 Carmen Elena Pinilla P.
 Contadora
 T.P. 93.576 - T

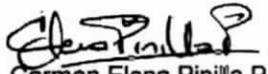

 Fluvia Yolanda Orjuela A.
 Revisora Fiscal.
 T.P. 23.515 - T
 (Véase mi dictámen de Marzo 19 de 2021)

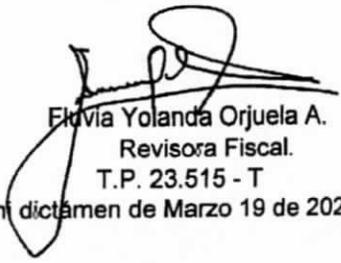
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS SOCIOS
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

	Año terminado en 31 de diciembre de	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Capital Suscrito y Pagado		
Acciones comunes de valor nominal de \$5,000 c/a autorizadas 200.000 acciones suscritas y pagadas 184.489 acciones		
Saldo al inicio y al final del año	922.445.000	922.445.000
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>922.445.000</u>	<u>922.445.000</u>
Reserva Legal		
Saldo al inicio del año	461.222.500	461.222.500
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>461.222.500</u>	<u>461.222.500</u>
Otras Reservas		
Inversiones	875.000	875.000
Capitalización	630.984.400	630.984.400
Expansión	11.854.543	11.854.543
Saldo al final del año	<u>643.713.943</u>	<u>643.713.943</u>
Revalorización del Patrimonio		
Saldo al inicio del año	700.889.235	700.889.235
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>700.889.235</u>	<u>700.889.235</u>
Superavit de Valorizaciones		
Saldo al inicio del año	4.852.400.000	4.852.400.000
Movimiento durante el año	-	-
Saldo al final del año	<u>4.852.400.000</u>	<u>4.852.400.000</u>
Utilidades acumuladas		
Saldo al inicio del año	2.512.543.185	1.143.030.594
Dividendos decretados por pagar	(1.931.953.684)	(562.441.093)
Utilidad del ejercicio Bajo Niff	1.751.077.012	1.931.953.684
Utilidad efecto convergencia Normas Int	0	-
Saldo al final del año	<u>2.331.666.513</u>	<u>2.512.543.185</u>
Total patrimonio de los socios	<u><u>9.912.337.191</u></u>	<u><u>10.093.213.863</u></u>

Veáanse las notas que acompañan los estados financieros.


 Pierre Hendrix
 Representante Legal


 Carmen Elena Pinilla P.
 Contadora
 T.P 93.576 - T


 Elvira Yolanda Orjuela A.
 Revisora Fiscal.
 T.P. 23.515 - T

(Véase mi dictamen de Marzo 19 de 2021)

COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

	Año terminado en 31 de diciembre de	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Flujo de efectivo proveniente de las operaciones:		
Resultado del Ejercicio	1.751.077.011	1.931.953.684
Ajustes para reconciliar la ganancia neta con el efectivo provisto por las actividades de operación:		
Depreciación de propiedades y equipo	129.249.758	124.283.450
Impuesto de renta y complementarios	883.903.000	1.013.317.000
Cambios en activos y pasivos operacionales:		
Diferidos	2.568.200	5.573.033
Deudores	688.577.142	(2.377.799.797)
Inversiones	0	121.475.900
Inventarios	(1.100.299.914)	(2.305.076.723)
Proveedores del Exterior	(754.076.078)	2.656.290.107
Proveedores Nacionales	(83.846.966)	147.017.133
Cuentas por pagar	(233.318.685)	510.731.453
Impuestos, gravámenes y tasas	(584.668.445)	(657.306.555)
Pensiones de Jubilación	(1.647.863)	(36.822.562)
Obligaciones Laborales	7.278.199	16.768.488
Provisiones	(20.783.870)	358.518.796
Dividendos Decretados por Pagar	1.211.995.308	(222.672.615)
Anticipo y avances	379.863.132	1.050.614.435
Otros pasivos	27.806.285	(164.276.737)
Flujo de efectivos netos procedentes (usado) en actividades de operación	2.303.676.213	2.172.588.489
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:		
Adquisición de propiedades y equipo	<u>(35.836.691)</u>	<u>(2.278.900)</u>
Flujo de efectivos netos procedentes (usado) en actividades de inversión	(35.836.691)	(2.278.900)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación:		
Dividendos decretados por Pagar	<u>(1.931.953.684)</u>	<u>(562.441.092)</u>
Flujo de efectivos netos procedentes (usado) en actividades de financiación	(1.931.953.684)	(562.441.092)

(Continúa)

COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

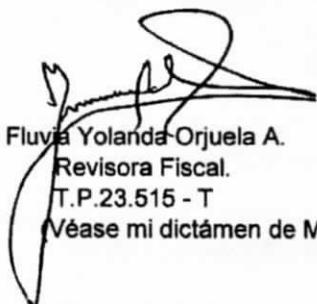
**Año terminado en
31 de diciembre de**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo	335.885.838	1.607.868.497
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del año	<u>4.428.660.488</u>	<u>2.820.791.990</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>4.764.546.326</u>	<u>4.428.660.488</u>

Veáanse las notas que acompañan a los estados financieros


Pierre Hendrix
Representante Legal


Carmen Elena Pinilla P
Contadora
T.P. 93.576 - T


Fluvia Yolanda Orjuela A.
Revisora Fiscal.
T.P.23.515 - T
(Véase mi dictámen de Marzo 19 de 2021)

- Inicio
- Inicio de la Entidad Estatal / Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Base de datos de documentos
- Suscripción a notificaciones

Establecer datos resumidos Establecer datos completos

Información general



Logo de la entidad: Computación Resumida
Nombre de la entidad: Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A.
Nombre abreviado: LA CURACAO
Fecha de incorporación: 30/06/2015 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
País de origen: COLOMBIA

Tipo de documento: NIT
Número de documento: 9660542717
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anónima Cerrada Colombiana

Código UNSPSC:
Zona horaria: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Mioma: Español(Colombiano)
Moneda por defecto: COP

Información de contacto

Dirección: Cra. 45 N. 38 A. 78.
País: COLOMBIA
Ciudad: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá
Código postal:
Teléfono de oficina: 571 222-4274
Fax de oficina: 571 224-6564
Correo electrónico de la oficina: ccpryncfcs@curacao.com.co
Correo electrónico para notificaciones: ccpryncfcs@curacao.com.co



Compañía Comercial Curaçao de Colombia S.A.

NIT. 860.004.871-7

Bogotá. D.C.; Octubre 28 de 2021

T-0024/2021

Señores

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS – LTDA “TELEISLAS”

Atte: Ing. Jason Sanchez Palacios (Jefe Tecnológico)

Supervisor Contrato

San Andres, Islas

Ref: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO NO. 140-2021

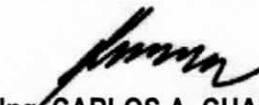
Estimado Ing. Jason:

Teniendo en cuenta que aún persisten las dificultades a nivel global que han afectado de manera sustancial la cadena de producción, logística y demás procesos de algunos de los fabricantes, nuestro representado SONY LATIN AMERICA INC; nos ha informado que ya cuenta con fecha de entrega para las cámaras PXW-Z190 sin embargo no es posible recibirlas antes del 30 de octubre, dada esta situación nos vemos obligados a solicitarles extensión del contrato hasta el próximo 30 de noviembre.

Con relación al ítem URSA BROADCAST CAMERA Ref. CINEURSAMWC4K nuestro proveedor nos indica que no hay fecha cierta de despacho (Anexo No. 1 – Carta Auto explicativa de VIDEOINTEGRATORS EXPORT COMPANY), en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento al contrato y evitar traumatismos al canal, proponemos en su defecto la cámara SONY ILME-FX6VK cuyo desempeño a nivel operativo y funcional superan a la cámara URSA CINEURSAMWC4K de Blackmagic; acompañamos el link con el detalle de las especificaciones <https://1drv.ms/u/s!AgzxMYiCLDkAgcwo3dTiMleogt8P0w?e=0GCKal> pertinente para su evaluación; cabe aclarar que la cámara propuesta se encuentra disponible para ser entregada dentro de los términos de la nueva prórroga solicitada, adicionalmente dado el caso de ser aceptada nuestra propuesta la cámara ILME-FX6VK incluye Lente Sony FE 24-105 mm f / 4 G OSS Ref. SEL24105G, sin afectación al presupuesto contractual definido para este ítem en particular.

Sin otro particular y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,


Ing. CARLOS A. CUADROS

Representante Legal

COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.

Anexo No. 1: Carta Autoexplicativa de VIDEOINTEGRATORS EXPORT COMPANY - Notificación Retraso en Entrega Camara Ursa de Blackmagic

Bogotá D.C. Carrera 45 No. 58A - 78 Tels. 3153441 - 3144011



Orlando 28 de Octubre de 2021

Señores: **COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A**

Asunto: Retraso en entrega de Blackmagic Design URSA Broadcast Camera
PO#7746 del 07-Mayo-2021

Apreciados señores.

Mediante la presente carta nos permitimos informarles que la cámara URSA de Blackmagic Design correspondiente a su orden de compra No. 7746 del pasado 07 de Mayo aún no está disponible para ser entregada, todo esto obedece a la escasez global de componentes producto de la pandemia.

En este momento no se cuenta con una fecha estimada de entrega por parte del fabricante y el equipo no se encuentra disponible en USA.

Lamentamos los inconvenientes y agradecemos su comprensión en estos momentos sin precedentes.

Atentamente
Emilio Tierno.

Emilio Tierno | *Videointegrators Export Co.*
1420 Celebration Blvd. Suite 305
Celebration, FL 34747
Tel: (321) 939-0452 Ext: 108
Direct: (321) 559-7367
Fax: (321) 939-1953
Web: www.vidiexco.com



**OTROSÍ No. 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS Y
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de diciembre de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de agosto de 1998 y 1087 del 30 de junio de 1998, inscritas el 18 de febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 860004871-7, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021, que se regirá por lo que a continuación se pacta.

PRELIMINARES

PRIMERA: Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDA: Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación.

TERCERA: Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que *"...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado..."*.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 el día 23 de abril de 2021, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

SEGUNDA: Que en la cláusula cuarta- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estipuló lo siguiente: *"La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES"*. *ca*

**OTOSÍ No. 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS Y
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de diciembre de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de agosto de 1998 y 1087 del 30 de junio de 1998, inscritas el 18 de febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 860004871-7, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021, que se registrará por lo que a continuación se pacta.

PRELIMINARES

PRIMERA: Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDA: Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación.

TERCERA: Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado...".

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 el día 23 de abril de 2021, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

SEGUNDA: Que en la cláusula cuarta- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estipuló lo siguiente: "La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES". 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

TERCERA: Que el 12 de agosto de 2021, el jefe tecnológico, en calidad de Supervisor del Contrato, realizó solicitud de modificación, toda vez que por la pandemia del COVID-19, se han generado retrasos en la logística de distribución y demás procesos; lo cual ha generado demoras en la entrega. Por lo cual, se hace necesario cambiar la fecha de entrega para el próximo TREINTA (30) de octubre del 2021, de los siguientes equipos:

- 4 cámaras de reporteria Sony PXW-Z190
- 8 KIT de micrófono inalámbrico con estuche UWP-D26
- 1 Ursa Broadcast Camera cineursmwc4k

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**", quedando así: La ejecución del presente contrato será por el término de SEIS (06) MESES Y OCHO (08) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los DOCE (12) del mes de agosto de 2021.

POR TELEISLAS,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N°. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	MEMORANDO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

GENERALIDADES

CONSECUTIVO	007		
NOMBRE REMITENTE	Jason Sánchez Palacio	CARGO	Jefe Tecnológico
NOMBRE DESTINATARIO	Karina Herazo Lever	CARGO	Asesora Jurídica
FECHA	12/08/2021		
ASUNTO	Solicitud de Modificación de contrato No. 140		

DESCRIPCIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar una modificación de la fecha de terminación del contrato No. 140 firmado con la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA, debido a que por tema de la pandemia covid-9 se han generado retrasos en la logística de distribución y demás procesos; lo cual ha generado demora en la entrega.

La fecha a modificar sería para el 30 de octubre del 2021 y los equipos que se entregarán en esta fecha son :

- 4 cámaras de reporteria sony PXW-Z190
- 8 KIT de micrófono inalámbricos con estuche UWP-D26
- 1 Ursa Broadcast Camera cineursmwc4k

Es por esto que solicito se haga un Otrosí Modificatorio al presente contrato.

Agradezco su amable atención a la presente.

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS

Jason S.

FIRMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

**OTOSÍ No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS Y
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de diciembre de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de agosto de 1998 y 1087 del 30 de junio de 1998, inscritas el 18 de febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 860004871-7, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente otosí al contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021, que se registró por lo que a continuación se pacta.

PRELIMINARES

PRIMERA: Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDA: Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación.

TERCERA: Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que *"...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado..."*.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 el día 23 de abril de 2021, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

SEGUNDA: Que en la cláusula cuarta- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estipuló lo siguiente: *"La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES"*.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

TERCERA: Que el 21 de junio de 2021, el jefe tecnológico, en calidad de Supervisor del Contrato, realizó solicitud de modificación, toda vez que por la pandemia del COVID-19, se han generado retrasos en la logística de distribución y demás procesos; lo cual ha generado demoras en la entrega. Por lo cual, se hace necesario cambiar la fecha de entrega para el próximo TRECE (13) de agosto del 2021.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

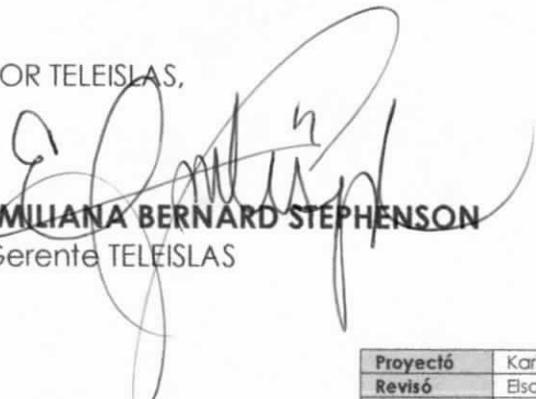
CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**", quedando así: La ejecución del presente contrato será por el término de TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla el VEINTITRES (23) del mes de junio de 2021.

POR TELEISLAS,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N° 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona



www.teleislas.com.co

TERCERA: Que el 21 de junio de 2021, el jefe tecnológico, en calidad de Supervisor del Contrato, realizó solicitud de modificación, toda vez que por la pandemia del COVID-19, se han generado retrasos en la logística de distribución y demás procesos; lo cual ha generado demoras en la entrega. Por lo cual, se hace necesario cambiar la fecha de entrega para el próximo TRECE (13) de agosto del 2021.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

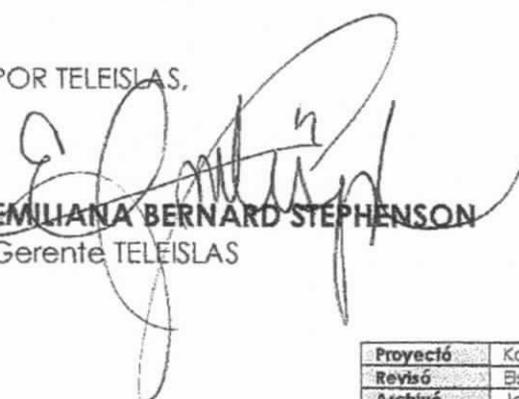
CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**", quedando así: La ejecución del presente contrato será por el término de TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla el VEINTITRES (23) del mes de junio de 2021.

POR TELEISLAS,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N°. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo
Revisó	Esa Hooker
Archivó	Jamie Escalona



GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de aprobación:
15/07/2019**MEMORANDO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

GENERALIDADES

CONSECUTIVO	005		
NOMBRE REMITENTE	Jason Sánchez Palacio	CARGO	Jefe Tecnológico
NOMBRE DESTINATARIO	Karina Herazo Lever	CARGO	Asesora Jurídica
FECHA	21/06/2021		
ASUNTO	Solicitud de Modificación de contrato No. 140		

DESCRIPCIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar una modificación a la fecha de finalización del contrato No. 140 firmado con la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA, ya que por razones expuestas mediante el oficio recibido el pasado 15 de Junio y debido a la pandemia es necesario cambiar la fecha de entrega para el próximo 13 de agosto de 2021.

Es por esto que solicito se haga un Otrosí Modificatorio al presente contrato.

Agradezco su amable atención a la presente.

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS**FIRMA**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Compañía Comercial Curaçao de Colombia S.A.
NIT. 860.004.871-7



Bogotá. D.C.; Junio 15 de 2021
T-0017/2021

Señores
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS – LTDA “TELEISLAS”
Atte: Ing. Jason Sanchez Palacios (Jefe Tecnológico)
Supervisor Contrato
San Andres, Islas

Ref: CONTRATO NO. 140-2021 - OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CANAL. SOLICITUD ENTREGA PARCIAL Y PRORROGA

Estimado Ing. Jason:

Dadas las situaciones a nivel global que actualmente se presentan por la pandemia del COVID-19 y lo que esto conlleva en materia de la cadena de producción, logística de distribución y demás procesos; ha hecho que se generen retrasos en la entrega de componentes esenciales tales como semiconductores por parte de algunos proveedores impidiendo la finalización y test de productos finales, pese a los esfuerzos que hemos realizado aún hay elementos del contrato de la referencia que no están disponibles en fábrica, entre ellos algunas soluciones de nuestro representado SONY.

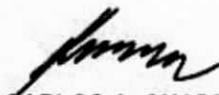
Por lo comentado anteriormente, agradeceríamos sean evaluada las siguientes peticiones:

1. Aceptar entregas parciales de los equipos que están disponibles antes del 28 de Junio fecha de la finalización del contrato y los cuales se listan en el Anexo No. 1 al presente documento.
2. Ampliación a la fecha de entrega originalmente prevista contractualmente, hasta el próximo 13 de Agosto del 2021, fecha en la cual se estima que el impase comentado este resuelto.

Ofrecemos nuestras disculpas por las incomodidades que este impase fuera de nuestro control directo pudiera ocasionar.

Sin otro particular.

Cordialmente,


Ing. CARLOS A. CUADROS
Representante Legal
COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C. Carrera 45 No. 58A - 78 Tels. 3153441 - 3144011



Anexo No. 1 al Oficio No. T-0017/2021 del 15 de Junio de 2021

Listado de Equipos a despachar en la 1ra. Entrega / Contrato No. 140-2021

ITEM	MODELO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA
1	BP-U70	Bateria para camara PXW-Z190.	4	SONY
2	SAEPSD64GBG	SDXC UHS-I CARD, Tarjeta de memoria para camara de repoteria	10	SANDISK
3	LX7 M	Tripode con mint-level spreader y maleta de transporte.	4	LIBEC
4	RSP-850PD(S)	Pedestal	1	LIBEC
5	APMXWV06KMT	Apple iMac de 27 " con pantalla Retina 5K	2	Apple
6	210-AWVC	DELL Inspiron 15 LAPTOP 5000 Series 5502.	1	Dell
7		Sistema de Playback de 2 CH + 2 Canales de Ingesta	1	AXEL
8	ASA 3000-US	Divisor de Antena hasta para operar 8 receptores.	2	SENNHEISER
9	A 2003-UHF e 835-S	Antena transmisora y receptora direccional de banda ancha.	4	SENNHEISER
10		Microfono alambrico de mano.	5	SENNHEISER
11	65TU7000	Smart LED TV 65" Class HDR 4K UHD.	2	SAMSUNG
12	43TU8000	Smart TV 43" Crystal UHD 4K.	1	SAMSUNG
13	LB10-3PT-KIT	KIT Luces led para estudio	1	IKAN
14	TVL481	Luces Led Exterior	4	ELATION



Bogotá. D.C.; Agosto 06 de 2021
T-0020/2021

*Jason: Favor Revisar el
asunto de la prorroga -
Judicial: Revisar contrato inicial
Duración ??
EMB*

Señores
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS - LTDA "TELEISLAS"
Atte: Ing. Jason Sanchez Palacios (Jefe Tecnológico)
Supervisor Contrato
San Andres, Islas

**Ref: NOTIFICACION DESPACHO DE EQUIPOS Y SOLICITUD DE NUEVA PRORROGA
CONTRATO NO. 140-2021**

Estimado Ing. Jason:

Con relación al desarrollo del contrato arriba señalado me permito presentar los siguientes comentarios:

1. Los equipos que se listan a continuación serán enviados hacia el canal el próximo lunes 9 de agosto.

REF.	PRODUCTOS	CANT
MDR-7506	Audífonos Profesionales. Marca SONY	6
e835-s	Micrófono de mano. Marca Sennheiser.	1
COMP.4	Reflector de Luz Fría, para iluminación de TV con 4 lámparas de 55W, incluye gancho para colgar y cable conector de 2 metros.	15
LB10-3PT-KIT	Kit de Luces Led para estudio, incluye soporte y maleta de Transporte. Marca Ikan.	1
TVL481	Panel de Luz Led para Exteriores. Marca ELATION.	1
	Maletas de Transporte para Panel de Luz Led para Exteriores.	4

2. Aún se continúa con las dificultades a nivel global que han afectado de manera sustancial la cadena de producción, logística y demás procesos de algunos de los fabricantes, dada esta situación los equipos relacionados abajo aun no pueden ser entregados.



REF.	PRODUCTOS	CANT
PXW-Z190	Cámara de Reporteria. Marca SONY	4
UWP-D26	Kit Micrófono Inalámbrico con estuche	8
CINEURSAMWC4K	Ursa Broadcast Camera	1

En virtud de lo anterior agradeceríamos una ampliación para la entrega de los equipos pendientes hasta el próximo 30 de Octubre.

Sin otro particular y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

Ing. **CARLOS A. CUADROS**
Representante Legal
COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.

**SOCIEDAD DE TELEVISION
DE LAS ISLAS LTDA.
TELEISLAS**
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 09-08-21
HORA: 11:39 am
RECIBIDO POR: Fret M.



FECHA DE EXPEDICION:

20/04/2021

No.

cdp0235

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO RECURSOS \$593302349
PLAN DE INVERSION 2021

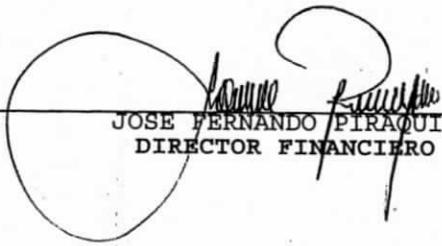
POR LA SUMA DE : QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$593,302,349)

PARA AMPARAR : SUMINISTRO DE EQUIPOS FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO DEL CANAL

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA
COLOMBIA,

2019/06/27

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA**
con Nit **número 8600048717**
de **BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL**
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 006200347075

Fecha Apertura 1999/11/25

Cordialmente,

Firma Autorizada

BANCO DAVIVIENDA

FICHA PABLO W



**OTROSÍ No. 003 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS Y
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de diciembre de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de agosto de 1998 y 1087 del 30 de junio de 1998, inscritas el 18 de febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 860004871-7, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021, que se registró por lo que a continuación se pacta.

PRELIMINARES

PRIMERA: Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDA: Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación.

TERCERA: Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que *"...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado..."*.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 el día 23 de abril de 2021, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

SEGUNDA: Que en la cláusula cuarta- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estipuló lo siguiente: *"La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES"*. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



TERCERA: Que el 2 de noviembre de 2021, el jefe tecnológico, en calidad de Supervisor del Contrato, realizó solicitud de modificación, toda vez que por la pandemia del COVID-19, se han generado retrasos en la logística de distribución y demás procesos; lo cual ha generado demoras en la entrega. Por lo cual, se hace necesario cambiar la fecha de entrega para el próximo TREINTA (30) de noviembre del 2021, de los siguientes equipos:

- 4 cámaras de reportería Sony PXW-Z190

De igual modo, en lo referente a la entrega de 1 Ursa Broadcast Camera cineursmwc4k, se acordó con el contratista anular la entrega, debido a que la compañía comercial Curacao de Colombia indica que no tienen fecha cierta de entrega. Razón por la cual se realiza el presente otrosí.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**", quedando así: La ejecución del presente contrato será por el término de SIETE (07) MESES Y OCHO (08) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**" quedando así: El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS (\$ 569.738.004) de los cuales se pagará:

- Un 50 % de anticipo por la suma de \$ 296.651.174.
- Un 50% restante por el valor de \$ 273.086.830, el cual se cancelará al entregar el 100% de los productos.

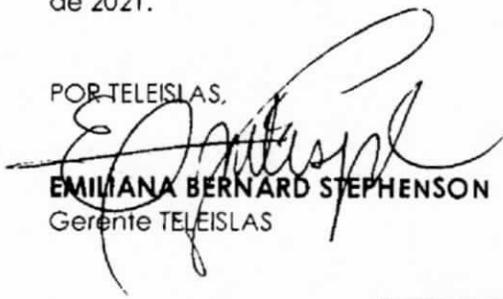
CLÁUSULA TERCERO: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** – Suprimir la entrega de 1 Ursa Broadcast Camera cineursmwc4k.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

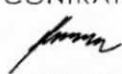
CLÁUSULA QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los TRES (03) del mes de noviembre de 2021.

POR TELEISLAS,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N°. 19.338.637

Proyectó	Karina Heraza
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

**OTROSÍ No. 003 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS Y
COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de diciembre de 1997, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de agosto de 1998 y 1087 del 30 de junio de 1998, inscritas el 18 de febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 860004871-7, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021, que se registrá por lo que a continuación se pacta.

PRELIMINARES

PRIMERA: Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDA: Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación.

TERCERA: Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "*...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado...*".

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 el día 23 de abril de 2021, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

SEGUNDA: Que en la cláusula cuarta- **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estipuló lo siguiente: "*La ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES*". 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

TERCERA: Que el 2 de noviembre de 2021, el jefe tecnológico, en calidad de Supervisor del Contrato, realizó solicitud de modificación, toda vez que por la pandemia del COVID-19, se han generado retrasos en la logística de distribución y demás procesos; lo cual ha generado demoras en la entrega. Por lo cual, se hace necesario cambiar la fecha de entrega para el próximo TREINTA (30) de noviembre del 2021, de los siguientes equipos:

- 4 cámaras de reportería Sony PXW-Z190

De igual modo, en lo referente a la entrega de 1 Ursa Broadcast Camera cineursmwc4k, se acordó con el contratista anular la entrega, debido a que la compañía comercial Curacao de Colombia indica que no tienen fecha cierta de entrega. Razón por la cual se realiza el presente otrosí.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**", quedando así: La ejecución del presente contrato será por el término de SIETE (07) MESES Y OCHO (08) DÍAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**" quedando así: El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS (\$ 569.738.004) de los cuales se pagará:

- Un 50 % de anticipo por la suma de \$ 296.651.174.
- Un 50% restante por el valor de \$ 273.086.830, el cual se cancelará al entregar el 100% de los productos.

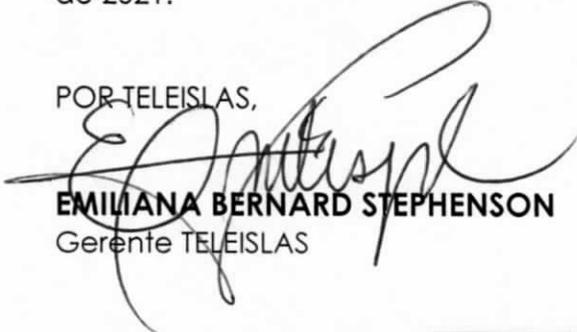
CLÁUSULA TERCERO: MODIFICAR. Modificar "**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - Suprimir la entrega de 1 Ursa Broadcast Camera cineursmwc4k.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2021 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los TRES (03) del mes de noviembre de 2021.

POR-TELEISLAS,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS CUADROS MORALES
Rep. Legal C.C. N°. 19.338.637

Proyectó	Karina Herazo
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



AÑO MES DIA
2021 5 4 \$ 296,651,174.00

Páguese a: COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE.

La suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO

COMPROBANTE DE EGRESO

SOCIEDAD DE TELEVISION DE CURACAO DE
TELEISLAS

FEF0535

FECHA : DIA 4 MES 5 AÑO 2021

CONCEPTO: PAGO 50% ANTICIPADO ADQ EQUIPOS

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010427	85584254-8 PLAN DE INVERSION 2021		296,651,174.00
24010208	PROYECTOS DE INVERSION	296,651,174.00	
TOTALES		296,651,174.00	296,651,174.00

Cheque no.

BANCO: PLAN DE
Cuenta No. 855842548

Nombre . COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE.
C.C. O.NIT. 860004871


TESORERA

COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO



VIGENCIA: 02-01-11

PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO

PAGINA: 1

VERSION No: 1

FECHA: 30/04/2021

CCP No. 401 PA-0516

VIGENCIA: 2021

BENEFICIARIO

NIT

COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE.

860004871

SUPERVISOR

Jason Sanchez/Jefe tecnologico

DETALLE

CONCEPTO : Caus pago anticipado 50% adquisicion equipos para fortaleci

FACTURA DE VENTA:

NUMERO DE RP : RP 225

TIPO DE CONTRATO: CPS 140 DE 2021

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	Registro	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
214020201	rp0225	296,651,174	24010208 190690	296,651,174	296,651,174	111005 24010208	296,651,174	296,651,174
		296,651,174		296,651,174	296,651,174		296,651,174	296,651,174

REVISADO POR
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDADELABORADO POR:
ASISTENTE FINANCIERO

FIRMA

FIRMA

SON:

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

VALOR A PAGAR	296,651,174
RETEFUENTE	0
ANTICIPOS:	0
NETO A PAGAR:	296,651,174

PAGUESE

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

09/05/21
2548



AÑO MES DIA
2021 12 16 \$ 258,831,830.00

Paguese a: COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE.

suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : 140

No. : **EEE1905**

FECHA : DIA 16 MES 12 AÑO 2021

CONCEPTO: PAGO FINAL ADQ EQUIPOS FORTALECIMIENTO T

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
0010427	85584254-8 PLAN DE INVERSION 2021		258,831,830.00
0101	BIENES Y SERVICIOS	258,831,830.00	
TOTALES		258,831,830.00	258,831,830.00

Cheque No.

BANCO: PLAN DE
Cuenta No. 855842548

Firma y Sello del Beneficiario

Nombre . COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE.
C.C. O NIT. 860004871

MARCELA

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

16/12/21
2548

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	Versión:02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 860004871-7
No. DEL CONTRATO	CPS No. 0140 DE 2021
DURACIÓN	DOS (02) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS , para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal TELEISLAS.

INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR CONTRATO	\$ 569.738.004
PAGO A REALIZAR	Pago 2: \$ 273.086.830

REPORTE DE ACTIVIDADES

PERIODO DEL INFORME	28 de Abril al 29 Noviembre de 2021
ACTIVIDADES CUMPLIDAS	<p>Se realizó suministro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 Camaras de reporteria sony pxw-x190 • 4 Bateria pack • 4 Backpack • 4 Rain Slicker • 10 Tarjetas de memoria para cámara de reporteria • 4 Tripode con mint-level spreader y maleta de transporte • 1 Pedestal • 2 Sala de edición IMAC • 8 Kit de micrófono inalámbrico con estuche • 1 Portátil • 5 I interfaz de Audio 3 generación • 1 Servidor Playout • 2 Active Antenna Splitter • 4 Passive directional antenna • 6 Headphone • 5 Microfono de mano • 15 Reflector de luz fría

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

NIT : 860,004,871 - 7
Carrera 45#58a-78
BOGOTA - COLOMBIA
3155017 3155017
curacao@curacao.com.co
Responsables de iva - No somos autorretenedores



FACTURA ELECTRONICA VENTA NO.

- 243515

Fecha y Hora de Factura

Generación 2021-11-29 17:55:00

Expedición 2021-11-29 18:00:00

Vencimiento 2021-12-24

Cliete SOCIEDAD TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA-TELEISLAS
NIT 827,000,481 - 1 /ld. Extranjero : **Teléfono** 5132047
Dirección ESTACION SIMON BOLIVAR SHIGLE HILL LA LOMA **Vendedor** CIA.CIAL.CURACAO DE
Ciudad BOGOTA - COLOMBIA **Centro Costo** 4
Correo gerencia@teleislas.com.co **0**
Order Reference Prefijo **Numero**

Item	ReferenciaDeFabrica	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	PXW-Z190V	Videocámara 4K 3-CMOS 1/3 "Sensor XDCAM. S/N: 2001329, 2001331, 2001333, 2001334; incluye batería BP-U35 S/N: 1027837, 1027272, 1027762, 1027831; eyecup; Cargador BC-U1A S/N: 21032000257, 21032000258, 21032000248, 21032000249; cable AC y cable USB. Marca SONY.	UN	4	20,226,906.00	80,907,624.00
2	BP-U70	Baterías de iones de litio de 72 Wh. Marca SONY. S/N: 1009643, 1009650, 1009644, 1009641	UN	4	1,618,152.00	6,472,608.00
3	POBKPXWZ190	Maleta Negra de transporte para para Camara PXW-Z190 de SONY. Marca Portabrace. S/N: N/A		4	1,860,875.00	7,443,500.00
4	PORSPXWZ190	Forro Impermeable para Camara PXW-Z190 de SONY. Marca Portabrace. S/N: N/A	UN	4	1,213,614.00	4,854,456.00
5	SAEPSD64GBG	Tarjeta de Memoria Extreme PRO UHS-I SDXC de 64GB. Marca Sandisk. S/N: N/A	UN	10	134,846.00	1,348,460.00
6	LX7 M	Sistema de Tripode grande con cabezal fluido y esparcidor de nivel medio, incluye estuche de Transporte. Marca Libec. S/N: 21C9493, 21C9483, 21B9434, 21B9440.	UN	4	2,690,178.00	10,760,712.00
7	RSP-850PD(S)	Sistema de Pedestal compuesto por un RHP85(Cabezal), 2 manijas panoramicas (PH-8B) y un esparciador (P110S). Marca Libec. S/N: 000550	UN	1	34,621,718.00	34,621,718.00
8	APMXWV06KMT	IMAC con pantalla retina 5K, de 27" para procesamiento de datos y videos, incluye Magic Keyboard, mouse y trackpad. Marca APPLE. S/N: H12DQJJEPN7C, H12DQJT3PN7C	UN	2	20,557,279.00	41,114,558.00

Elaborado e Impreso por Siiaco SAS Nit: 830.048.145-8

Firma Elaborado por : ANGELA MEJIA

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764015478511 **aprobado en 2021-07-26 vigente 18 Meses, prefijo desde el número 243292 al 245000**

CUFE :5210bbc37dc75df8f49bae72399ae0a1dc05ae661d2874074bd36599f8e0c82385706336a13b3505664a1c54a7ddd4e8

ORIGINAL

Página : 1 de 3



COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.

NIT : 860,004,871 - 7

Carrera 45#58a-78

BOGOTA - COLOMBIA

3155017 3155017

curacao@curacao.com.co

Responsables de iva - No somos autorretenedores



FACTURA ELECTRONICA VENTA NO.

- 243515

Fecha y Hora de Factura

Generación 2021-11-29 17:55:00

Expedición 2021-11-29 18:00:00

Vencimiento 2021-12-24

Cliete SOCIEDAD TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA-TELEISLAS
NIT 827,000,481 - 1 /ld. Extranjero : **Teléfono** 5132047
Dirección ESTACION SIMON BOLIVAR SHIGLE HILL LA LOMA **Vendedor** CIA.CIAL.CURACAO DE
Ciudad BOGOTA - COLOMBIA **Centro Costo** 4
Correo gerencia@teleislas.com.co **0**
Order Reference Prefijo **Numero**

Item	ReferenciaDeFabrica	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
9	UWP-D26/14	Sistema de Microfono combinado inalambrico para montaje en camara, Marca SONY; incluye maleta de transporte Ref. SK3I12083BH1. URX-P40 S/N: 101018; UTX-P40 S/N: 100318; UTX-B40 S/N: 100810 URX-P40 S/N: 101017; UTX-P40 S/N: 100317; UTX-B40 S/N: 100809 URX-P40 S/N: 101020; UTX-P40 S/N: 100320; UTX-B40 S/N: 100812 URX-P40 S/N: 101019; UTX-P40 S/N: 100319; UTX-B40 S/N: 100811 URX-P40 S/N: 101021; UTX-P40 S/N: 100321; UTX-B40 S/N: 100813 URX-P40 S/N: 101013; UTX-P40 S/N: 100313; UTX-B40 S/N: 100805 URX-P40 S/N: 100649; UTX-P40 S/N: 100079; UTX-B40 S/N: 100535 URX-P40 S/N: 101010; UTX-P40 S/N: 100310; UTX-B40 S/N: 100802	UN	8	3,721,751.00	29,774,008.00
10	INSPIRON 15 LAPTOP	Computador Portatil. Marca DELL. S/N: BDWHQ93	UN	1	8,090,762.00	8,090,762.00
11	FOSCARL2I23G	Interfaz de audio USB Scarlett 2i2 2x2 (3a. Generación). Marca Focusrite. S/N: Y8FKPYX06900E9, Y8GY7K80690092, Y8GYJ44068FFE1, Y8CHC3D13B305B, Y8GWRVB06900EA	UN	5	1,139,449.00	5,697,245.00
12	A X E - X P L A Y O U T 2CH-COMPACT-HD-DELL-19-1	Sistema de Payout de 2 Canales de Ingesta con software y licenciamiento para su normal funcionamiento. Marca Dell. S/N: FN85KD3	UN	1	103,561,759.00	103,561,759.00
13	ASA 3000-US	Divisor de Antena. Marca Sennheiser. S/N: 0300104537, 0300104539.	UN	2	14,495,949.00	28,991,898.00
14	A 2003-UHF	Antena transmisora ??y receptora direccional de banda ancha. Marca Sennheiser. S/N: N/A	UN	4	1,887,845.00	7,551,380.00
15	MDR-7506	Audifonos Profesionales. Marca SONY. S/N: N/A	UN	6	674,230.00	4,045,380.00
16	e835-s	Micrófono de mano. Marca Sennheiser. S/N: N/A	UN	5	674,230.00	3,371,150.00
17	COMP.4	Reflector de Luz Fria, Dimerizable, para iluminacion de TV con 4 lamparas de 55W. S/N:N/A	UN	15	6,910,860.00	103,662,900.00
18	65TU7000	Smart LED TV 65" Class HDR 4K UHD. Marca Samsung. S/N: 09LT3CCR300149R, 09LT3CCNB00763P	UN	2	4,031,897.00	8,063,794.00
19	43TU8000	Smart TV 43" Crystal UHD 4K. Marca Samsung. S/N: 09PV3CGR401415R.	UN	1	2,548,590.00	2,548,590.00
	LB10-3PT-KIT	Kit de Luced LED para estudio, incluye soporte y maleta de Transporte. Marca Ikan. S/N: N/A	UN	1	14,826,322.00	14,826,322.00

Firma Elaborado por : ANGELA MEJIA

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764015478511 aprobado en 2021-07-26 vigente 18 Meses, prefijo desde el número 243292 al 245000**

CUFE :5210bbc37dc75df8f49bae72399ae0a1dc05ae661d2874074bd36599f8e0c82385706336a13b3505664a1c54a7ddd4e8

ORIGINAL

Pagina : 2 de 3

Elaborado e Impreso por Siiaco SAS Nit: 830.048.145 -8



COMPANÍA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.

NIT : 860,004,871 - 7
Carrera 45#58a-78
BOGOTA - COLOMBIA
3155017 3155017
curacao@curacao.com.co

Responsables de iva - No somos autorretenedores



FACTURA ELECTRONICA VENTA NO.

- 243515

Fecha y Hora de Factura

Generación 2021-11-29 17:55:00
Expedición 2021-11-29 18:00:00
Vencimiento 2021-12-24

Table with client and vendor information including NIT, Dirección, Ciudad, Correo, Order Reference Prefijo, Teléfono, Vendedor, Centro Costo, and Numero.

Main invoice table with columns: Item, ReferenciaDeFabrica, Descripción, Unid, Cant, V. Unit, Valor Total. Includes item 21 TVL481 with detailed description.

Total Bruto 569,738,004.00
Total a Pagar \$ 569.738.004,00

CONDICION DE PAGO

Credito Deudores Técnico Instrumento No Definido 569.738.004,00

Cuota 1 Vence el 2021-12-24

VALOR EN LETRAS

Quinientos Sesenta Y Nueve Millones Setecientos Treinta Y Ocho Mil Cuatro Pesos Mcte.

OBSERVACIONES

TOTAL ITEMS: 21

CONTRATO No. 140 DE 2021
MENOS ANTICIPO (\$296.651.174) 04-MAYO-2021
IMP. 7733, 7736, 7737, 7738, 7739, 7742, 7745, 7746, 7749, 7750, 7757, 7758, 7793, 7823, 1097, 1098, 1101
DEPTO. BROADCAST

Firma Elaborado por : ANGELA MEJIA

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764015478511 aprobado en 2021-07-26 vigente 18 Meses, prefijo desde el número 243292 al 245000

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 17/02/2020
	INGRESO DE ALMACÉN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 2

ELEMENTO CONSUMO	x	ELEMENTO DEVOLUTIVO	
------------------	---	---------------------	--

FECHA	29/11/2021
NÚMERO	30

PROVEEDOR	COMPAÑÍA LA CURACAO
NIT	860.004.871 - 7
No. CONTRATO	CONTRATO# 140

RELACIÓN DE LOS ARTÍCULOS RECIBIDOS				
CANTIDAD	DETALLE ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	TOTAL
4	PXW-Z190V	Videocámara 4K 3-	\$1.618.152,00	\$ 80.907.624,00
4	POBKPXWZ190	Baterías de iones d	\$1.618.152,00	\$ 6.472.608
4	MICROPHONE SERIAL	Maleta Negra de tra	\$1.860.875,00	\$ 7.443.500
4	POBKPXWZ190	Forro Impermeable	\$1.213.614,00	\$ 4.854.456
10	SAEPSD64GBG	Tarjeta de Memoria	\$1.860.875,00	\$ 1.348.460
4	LX7 M	Sistema de Tripode	\$2.690.178,00	\$ 10.760.712
1	RSP-850PD(S)	Sistema de Pedestá	\$34.621.718,00	\$ 34.621.718
1	APMXWV06KMT	IMAC con pantalla r	\$20.557.279,00	\$ 41.114.558
8	UWP-D26/14	Sistema de Microfon	\$3.721.751,00	\$ 29.774.008
1	INSPIRON 15 LAPTOP	Computador Portati	\$8.090.762,00	\$ 8.090.762,00
5	FOSCARL2I23G	Interfaz de audio US	\$14.495.949,00	\$ 5.697.245,00
1	A X E - X P L A Y O U T	Sistema de Playout	\$103.561.759,00	\$ 103.561.759,00
2	ASA 3000-US	Divisor de Antena. M	\$14.495.949,00	\$ 28.991.898,00
4	A 2003-UHF	Antena transmisora	\$1.887.845,00	\$ 7.551.380,00
6	MDR-7506	Audifonos Profesion	\$14.495.949,00	\$ 4.045.380,00
5	e835-s	Micrófono de mano.	\$674.230,00	\$ 3.371.150,00
15	COMP.4	Reflector de Luz Fri	\$14.495.949,00	\$ 103.662.900,00
2	65TU7000	Smart LED TV 65" (\$4.031.897,00	\$ 8.063.794,00
1	43TU8000	Smart TV 43" Cryst	\$2.548.590,00	\$ 2.548.590,00
1	LB10-3PT-KIT	Kit de Luces LED p	\$14.826.322,00	\$ 14.826.322,00
4	TVL481	Panel de Luz Led p	\$15.507.295,00	\$ 62.029.180,00
TOTAL				\$ 569.738.004

RECIBIDO POR	
NOMBRE	JAMIE ESCALONA
CARGO	ASISTENTE GERENCIA

ENTREGADO POR	
NOMBRE	
CARGO	



Señores

COMPAÑIA COMERCIAL CURAÇAO DE COLOMBIA S.A.
Bogotá D.C.

Por medio de la presente, certifico que la **COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.004.871-7, ha pagado oportunamente los aportes a sus empleados a cada uno de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar "Colsubsidio", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y se encuentra al día en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha.

Sin otro particular

Olga Yaneth Garzón Lombana
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 95584-T
Designada por Infocontri Al Día S.A.S. TR-455

Bogotá, D.C.
09 noviembre de 2021.



RELACION DE EQUIPOS VALORIZADA
 CONTRATO No. 140-2021

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	MARCA	SERIAL	V/LOR UNIT	V/LOR TOTAL
PXW-Z190	Videocámara 4K 3-CMOS 1/3 "Sensor XDCAM; incluye batería BP-U35; eyecup; Cargador BC-U1A ; cable AC y cable USB.	4	SONY	Camaras: 2001329 - 2001331 - 2001333 - 2001334 Baterias BP-U35: 1027837 - 1027272 - 1027762 - 1027831 Cargador BC-U1A: 21032000257 - 21032000258 - 21032000248 - 21032000249.	20.226.906	80.907.624
BP-U70	Baterías de iones de litio de 72 Wh.	4	SONY	1009643 - 1009650 - 1009644 - 1009641	1.618.152	6.472.608
POBKPXWZ190	Maleta Negra de transporte para Camara PXW-Z190.	4	PORTABRACE	N/A	1.860.875	7.443.500
PORSPXWZ190	Forro Impermeable para Camara PXW-Z190.	4	PORTABRACE	N/A	1.213.614	4.854.456
SAEPSD64GBG	Tarjeta de Memoria Extreme PRO UHS-I SDXC de 64GB.	10	SANDISK	N/A	134.846	1.348.460
LX7 M	Sistema de Tripode grande con cabezal fluido y esparcador de nivel medio, incluye estuche de Transporte.	4	LIBEC	21C9493 - 21C9483 - 21B9434 - 21B9440	2.690.178	10.760.712
RSP-850PD(S)	Sistema de Pedestal compuesto por un RHP85(Cabezal), 2 manijas panorámicas (PH-8B) y un esparcador (P110S).	1	LIBEC	000550	34.621.718	34.621.718
UWP-D26	Sistema de Microfono combinado inalámbrico para montaje en cámara, Marca SONY; incluye maleta de transporte.	8	SONY	URX-P40 S/N: 101018; UTX-P40 S/N: 100318; UTX-B40 S/N: 100810 URX-P40 S/N: 101017; UTX-P40 S/N: 100317; UTX-B40 S/N: 100809 URX-P40 S/N: 101020; UTX-P40 S/N: 100320; UTX-B40 S/N: 100812 URX-P40 S/N: 101019; UTX-P40 S/N: 100319; UTX-B40 S/N: 100811 URX-P40 S/N: 101021; UTX-P40 S/N: 100321; UTX-B40 S/N: 100813 URX-P40 S/N: 101013; UTX-P40 S/N: 100313; UTX-B40 S/N: 100805 URX-P40 S/N: 100649; UTX-P40 S/N: 100079; UTX-B40 S/N: 100535 URX-P40 S/N: 101010; UTX-P40 S/N: 100310; UTX-B40 S/N: 100802	3.721.751	29.774.008



APMXWV06KMT	IMAC con pantalla retina 5K, de 27" para procesamiento de datos y videos, incluye Magic Keyboard, mouse y trackpad.	2	APPLE	H12DQJEPN7C - H12DQJT3PN7C	20.557.279	41.114.558
INSPIRON 15 LAPTOP	Computador Portatil.	1	DELL	BDWHQ93	8.090.762	8.090.762
FOSCARL2I23G	Interfaz de audio USB Scarlett 2i2 2x2 (3a. Generación).	5	FOCUSRITE	Y8FKPYX06900E9 - Y8GY7K80690092 - Y8GY44068FFE1 - Y8CHC3D13B305B - Y8GWRV806900EA	1.139.449	5.697.245
AXE-XPLAYOUT 2CH-COMPACT-HD-DELL-I9-16TB-2PSU	Sistema de Playout de 2 Canales de Ingesta con software y licenciamiento para su normal funcionamiento.	1	DELL	FN85KD3	103.561.759	103.561.759
ASA 3000- US	Divisor de Antena.	2	SENNHEISER	0300104537 - 0300104539	14.495.949	28.991.898
A 2003-UHF	Antena transmisora y receptora direccional de banda ancha.	4	SENNHEISER	N/A	1.887.845	7.551.380
MDR-7506	Auditfonos Profesionales.	6	SONY	N/A	674.230	4.045.380
e835-s	Micrófono de mano.	5	SENNHEISER	N/A	674.230	3.371.150
COMP.4	Reflector de Luz Fria, Dimenzable, para iluminacion de TV con 4 lamparas de 55W.	15	N/A	N/A	6.910.860	103.662.900
65TU7000	Smart LED TV 65" Class HDR 4K UHD.	2	SAMSUNG	09LT3CCR300149R - 09LT3CCNB00763P	4.031.897	8.063.794
43TU8000	Smart TV 43" Crystal UHD 4K.	1	SAMSUNG	09PV3CGR401415R.	2.548.590	2.548.590
LB10-3PT-KIT	Kit de Luced LED para estudio, incluye soporte y maleta de Transporte.	1	IKAN	N/A	14.826.322	14.826.322
TVL481	Panel de Luz Led para Exteriores, incluyen soporte y/o Tripode para montaje de Luces. Ref. IMLSCL40M. Marca Impact. S/N: N/A; Adaptador para Tripode. Ref. IMCA116P. Marca Impact. S/N: N/A y Maletas de Transporte para Panel de Luz Led para Exteriores. Ref. CASE-LED-EXT. S/N: N/A	4	ELATION	7835009 - 7835023 - 7835024 - 7835042	15.507.295	62.029.180
TOTAL					COP	569.738.004

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Approbation: 29/12/2020
	ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 02

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 140 DE 2021**

OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del canal Teleislas.
---------------	--

En la isla de san Andrés a los 29 días del mes Noviembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELESLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, la empresa **COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA S.A** identificado con nit 860004871-7 representado legalmente por **CARLOS ARBEY CUADROS MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.338.637** como contratista y **JASON SANCHEZ PALACIO** como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato en mención

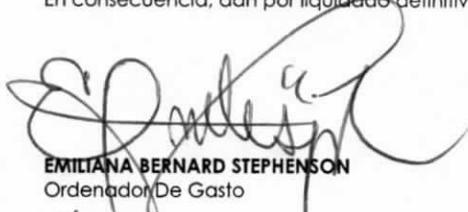
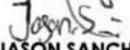
CONTRATISTA	CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
IDENTIFICACIÓN	19.338.637
VALOR DEL CONTRATO	569.738.004
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	28 DE JUNIO DE 2021

DESARROLLO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 569.738.004
VALOR ANTICIPO	\$ 296.651.174
VALOR PAGOS	
SALDO POR PAGAR	\$ 273.086.830
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
SALDO A FAVOR DE TELEISLAS	0

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Ordenador De Gasto

JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


CARLOS ARBEY CUADROS MORALES
 CC: 19.338.637
 Representante Legal

C.C .Carpeta del contrato

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia